

miento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en las que habilite a la empresa. d) Las garantías exigidas en el presente contrato. e) Documento denominado "Anexo N° 1 al Contrato CGR-DJ-089-201"

**DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Las partes establecen que recibirán notificaciones en las direcciones que a continuación se indican: EL CONTRATANTE en la calle 73 N° 7-31 piso 9 de Bogotá y EL CONTRATISTA Calle 145 B No. 46 A - 04, Bogotá, o al correo electrónico: 1cypph@hotmail.com. Cualquier modificación en el domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, so pena de que la notificación se surta en el sitio atrás señalado.

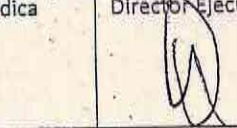
**DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones, relacionados directa o indirectamente con la ejecución de este contrato, sean de carácter nacional o local, serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El contrato se entiende perfeccionado con la firma del presente contrato por las partes y para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de las pólizas contractuales y las exigidas por la ley, citadas en la cláusula décima tercera del presente contrato, así como del acta de inicio.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE y la Interventoría.

**VIGESIMA.- INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, contra todo reclamo demanda acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA y/o las personas bajo su cargo que desempeñen labores en la ejecución del presente contrato, durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, de todos los daños causados a las propiedades del Relleno, por culpa directa o indirecta y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL CONTRATANTE.

11

Contratista	Jf. Serv. Gen. Y Jurid.	Subdirector Administrativo.	Director Técnico Operativo	Asesora Jurídica	Director Ejecutivo
					



3.1 COMPRAS Y ALMACEN  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

F3.1-29

Versión: 1

Fecha: 2011/09/30

Hoja 15 de 15

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor día dos (02) de mayo de 2014.

EL CONTRATANTE

CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.  
NIT. 900.383.203-6  
JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS  
C.E. 355.125  
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Cia. Vigilancia  
PPH LTDA.  
NIT: 830.100.582-5  
PPH LTDA.  
NIT. 830.100.582-5  
LILIANA MORA BERMUDEZ  
C.C. 52.050.440 de Bogotá  
Representante Legal

Contratista	Jf. Serv. Gen. Y Jurid.	Subdirector Administrativo.	Director Técnico Operativo	Aseñora Jurídica	Director Ejecutivo
	Duran				



**OTROSÍ No. 1 AL ANEXO No. 1**

**AL CONTRATO CGR-DJ-089- 2014**

Entre los suscritos, a saber: JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS, identificado con la Cédula de Extranjería No. 355.125 expedida en la República de Colombia, quien obra como representante legal del CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., con NIT. 900.383.203-6 domiciliada en Bogotá D.C., en la Calle 73 No. 7 – 31 Piso 9, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LILIANA MORA BERMUDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.050.440 de BOGOTA, en su calidad de representante legal de la sociedad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se denominará simplemente EL CONTRATISTA hacemos constar por el presente escrito que hemos celebrado este Otrosí No. 1 al Anexo No. 1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada CGR-DJ-089-2014, para corregir la cláusula tercera sobre reversión de equipos, la cual es a favor del CONTRATANTE y no del CONTRATISTA, por acuerdo original entre las partes para la firma del contrato precitado, así:

La cláusula tercera del Anexo No. 1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada CGR-DJ-089-2014 queda así:

**TERCERA.- REVERSION DE LOS EQUIPOS.-** Los equipos, software y demás elementos descritos en la cláusula primera, pasarán a ser propiedad del **CONTRATANTE**, una vez transcurrido un (1) año ininterrumpido del servicio contado a partir del 02 de mayo de 2014.

De conformidad con lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor día dos (02) de mayo de 2014.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**  
**NIT. 900.383.203-6**  
**JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS**  
**C.E. 355.125**

**PPH LTDA.**  
**NIT. 830.100.582-5**  
**LILIANA MORA BERMUDEZ**  
**C.C. 52.050.440 de Bogotá**

Contratista	Jf. Serv. Gen. Y Jurid.	Subdirector Administrativo.	Director Técnico Operativo	Asesora Jurídica	Director Ejecutivo
-------------	-------------------------	-----------------------------	----------------------------	------------------	--------------------



3.4 ADMINISTRATIVO

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

F3.1-29

Versión: 1

Fecha: 2011/09/30

Hoja 1 de 5


MODIFICACIÓN N°1 AL ANEXO No. 1

DEL CONTRATO CGR-DJ-089-2014

CONTRATANTE	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. CGR DOÑA JUANA S.A E.S.P
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PROTECCION A PROPIEDAD HORIZONTAL -PPH LTDA.
OBJETO	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo estipulado en el estatuto de vigilancia y seguridad privada con base en el contrato de Concesión 344 de 2010, la Resolución 724 y sus modificaciones y en especial lo contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 24 de Febrero de 2014 en el predio denominado Relleno Sanitario Doña Juana, bajo custodia y operación de EL CONTRATANTE.
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses contados a partir del 02 de Mayo de 2014.
VALOR	Setecientos setenta y tres millones setecientos veinte siete mil ochocientos veintiocho pesos m/cte. legal (\$773.727.828 m/cte. Legal) IVA incluido.
FORMA DE PAGO	Mensualmente por valor de Sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos diecinueve pesos m/legal (\$64.477.319.00) incluido IVA.

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR GOMEZ DOS SANTOS**, identificado con la cédula de extranjería No. 355.125 expedida en la República de Colombia, quien obra como representante legal del CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. - CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., con Nit. 900.383.203-6, quien en adelante y para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **LILIANA MORA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.050.440 de Bogotá y obrando en nombre y representación de la sociedad CIA. DE VIGILANCIA PPH LTDA., quien para efectos de la presente modificación se denominara EL CONTRATISTA, hacemos constar por el presente escrito que hemos convenido en suscribir la presente Modificación N° 1 al Anexo No. 1 del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada CGR-DJ-089-2014 previo los siguientes:

Contratista	Abogada Especialista	Coord. Administrativo y de TH.	Director Técnico Operativo	Directora Jurídica	Director Ejecutivo

	<b>3.4 ADMINISTRATIVO</b>			
	<b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>			
	F3.1-29	Versión: 1	Fecha: 2011/09/30	Hoja 2 de 5

### ANTECEDENTES

Que el día dos (2) de mayo de 2014 se suscribió el contrato de prestación de servicios CGR-DJ-089-2014 cuyo objeto es: " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo estipulado en el estatuto de vigilancia y seguridad privada con base en el contrato de Concesión 344 de 2010, la Resolución 724 y sus modificaciones y en especial lo contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 24 de Febrero de 2014 en el predio denominado Relleno Sanitario Doña Juana, bajo custodia y operación de EL CONTRATANTE ".

Que en la cláusula décima quinta del citado contrato se estableció como documentos integrantes del contrato según el numeral (e) el documento denominado "Anexo N°1 al Contrato CGR-DJ-089-2014".

Que en el Anexo N°1 del citado contrato, en la cláusula primera denominada: "EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR DE APOYO PARA VIGILANCIA ELECTRÓNICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO", se establecieron los equipos técnicos a ser instalados por EL CONTRATISTA en favor del CONTRATANTE.

Que una vez analizadas las necesidades para la óptima prestación del servicio de vigilancia al interior del relleno, las partes de común acuerdo convienen cambiar algunos ítems de dicho anexo ubicados en porterías de ingreso, campamento principal y taller zona 8, por otros que resultan ser más útiles y convenientes.


Que en relación con la reversión de los equipos señalada en la cláusula tercera del Anexo N°1 del Contrato CGR-DJ-089-2014, se hace necesario precisar la propiedad de los mismos.

Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente Modificación N°1 a la cláusula primera y a la tercera del Anexo N°1 del Contrato CGR-DJ-089-2014, conforme las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA EQUIPOS Y SITIOS A MODIFICAR-** Se modifica parcialmente la cláusula primera del Anexo N°1 del Contrato CGR-DJ-089-2014, en el entendido de que, los equipos a cambiar y reemplazar sin costo adicional alguno para el Contratante, objeto de la presente modificación son los que se encuentran ubicados únicamente en: Portería Principal, Ubicada en la entrada sobre la Avenida Boyacá, Puesto en El Broche Vía Pasquilla, Portería del Campamento Principal, Taller Zona

Contratista	Abogada Especialista <i>Diana M</i>	Coord. Administrativo y de T.M. <i>[Firma]</i>	Director Técnico Operativo <i>[Firma]</i>	Directora Jurídica <i>[Firma]</i>	Director Ejecutivo <i>[Firma]</i>
-------------	--	---	--	--------------------------------------	--------------------------------------

	<b>3.4 ADMINISTRATIVO</b>			
	<b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>			
	F3.1-29	Versión: 1	Fecha: 2011/09/30	Hoja 3 de 5

VIII, por tanto, el suministro e instalación definitivos de equipos en tales sitios quedará así:

<b>PORTERÍA PRINCIPAL, UBICADA EN LA ENTRADA SOBRE LA AVENIDA BOYACÁ (Ingreso general de RBLs, maquinaria, vehículos, trabajadores, proveedores, visitantes y otros)</b>
<b>SEGUIMIENTO.-</b> Sistema de CCTV: Se instalará en la oficina de ingreso un DVR, con DD de un (1) tera, y seis(6) cámaras visión día noche de alta resolución que enfocaran: Una (1) cámara ingreso vehículos placa Una (1) cámara ingreso vehículo conductor Una (1) cámara salida vehículo placa Una (1) cámara salida vehículo conductor Dos (2) cámaras ingreso peatonal Dos (2) cámaras ingreso vehículo verificación volqueta carpada Sistemas de Control d Acceso, implica un software especial con lectura de código de barras. Dos (2) lectoras de código de barras, inalámbricas marca HONEYWELL. Dos (2) CPUS y dos (2) monitores de 19" dos (2) teclados y dos (2) mouse
<b>PUESTO EN EL BROCHE VIA PASQUILLA (Entrada y salida de trabajadores y otros autorizados hacia los sectores de Mochuelos Alto y Bajo)</b>
<b>CONTROL.-</b> Sistema de control de acceso: Programa con control del personal operativo residente en Mochuelo Bajo y Alto. Se maneja con número de cédula de ciudadanía y registro fotográfico. Con este programa se podrá controlar el ingreso y salida del personal, implica un software especial con lectura de código de barras. Dos (2) lectoras de código de barras, inalámbricas marca HONEYWELL. <b>SEGUIMIENTO.-</b> Se instalara un DVR con DD de un (1) tera, dos (2) CPUS y dos (2) monitores de 19", dos (2) teclados y dos (2) mouse con un total de cuatro (4) cámaras visión día noche de alta resolución, para guardar el registro de ingreso del personal y el seguimiento al perímetro cercano a la ubicación del mismo para poder generar reacción en caso de algún intento de evento contra la seguridad.
<b>PORTERÍA DEL CAMPAMENTO PRINCIPAL (Control perimetral, control de oficinas, control interno)</b>
Para la seguridad de este sector se establece los 3 niveles de control mencionados
<b>SEGUIMIENTO:</b> Se instalara un DVR con DD de un (1) tera y un monitor de 32" en la oficina dispuesta por el CGR para esta fin en el campamento principal, con un total de doce (12) cámaras visión día noche de alta resolución y una extensión

Contratista	Abogada Especialista	Coord. Administrativo y de TI	Director Técnico Operativo	Directora Jurídica	Director Ejecutivo
	<i>Diana M</i>	<i>CLAY</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

*[Handwritten signature]*



3.4 ADMINISTRATIVO

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

F3.1-29

Versión: 1

Fecha: 2011/09/30

Hoja 4 de 5

del monitor hasta la portería campamento para garantizar el seguimiento las 24 horas por parte del guarda de seguridad

REACCION: La alarma instalada en las oficinas estarán monitoreadas desde la central de monitoreo del CONTRATISTA y servirá para la reacción por parte del equipo de supervisores del CONTRATISTA en caso de presentarse algún evento. Todo controlado desde oficina central del CONTRATISTA.

TALLER ZONA VIII  
(Control interno)

SEGUIMIENTO: Se instalará un DVR con DD de un (1) tera y un monitor de 19" con un total de tres (3) cámaras visión día noche de alta resolución en la oficina dispuesta para este fin. El DVR se instalará a nivel interno y el monitor a nivel externo para el control del guarda del sector en caso de alguna emergencia

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás equipos a ser instalados en los diferentes sitios del relleno, seguirán atendiendo lo establecido en la cláusula primera del Anexo N°1 del Contrato CGR-DJ-089-2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA desarrollará e instalará el programa especial para ingreso al Relleno incluyendo la compra de las lectoras y los equipos que se instalarán, sin que por ello se genere algún costo adicional para EL CONTRATANTE.

SEGUNDA REVERSIÓN DE LOS EQUIPOS. La cláusula TERCERA del Anexo N°1 del Contrato CGR-DJ-089-2014 quedará así: REVERSION DE LOS EQUIPOS.- Los equipos, software y demás elementos descritos en la cláusula primera, pasarán a ser propiedad del CONTRATANTE, una vez transcurrido un (1) año ininterrumpido del servicio, contado a partir del 02 de mayo de 2014.

TERCERA. VIGENCIA.- En lo demás que no haya sido modificado por la presente modificación, el contrato CGR-DJ-089-2014 y el Anexo N°1 mantendrán su vigencia y validez, y conservará los efectos jurídicos-contractuales allí plasmados.

PARAGRAFO. El presente documento forma parte integral del Contrato CGR-DJ-089-2014 y, contendrá iguales efectos jurídicos allí señalados.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Contratista	Abogada Especialista Demarcini	Coord. Administrativo y de TH [Firma]	Director Técnico Operativo [Firma]	Directora Jurídica [Firma]	Director Ejecutivo [Firma]
-------------	-----------------------------------	--	---------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

[Firma]



3.4 ADMINISTRATIVO

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

F3.1-29

Versión: 1

Fecha: 2011/09/30

Hoja 5 de 5

Para constancia se firma en Bogotá al primer (01) día del mes de octubre de 2014.

EL CONTRANTE

CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.  
NIT. 900.383.203-6  
JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS  
C.E. 355.125

EL CONTRATISTA

CIA. DE VIGILANCIA PPH LTDA.  
NIT. 830.100.582-5  
LILIANA MORA B.  
C.C. 52.050.440

Contratista	Abogada Especialista Diana M.	Coord. Administrativo y de TI 	Director Técnico Operativo 	Directora Jurídica 	Director Ejecutivo 
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------	------------------------

01/10/2014  
Bogotá





## 3.4 ADMINISTRATIVO

## MODIFICACIÓN 2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

F3.1-29

Versión: 1

Fecha: 2011/09/30

Hoja 1 de 4

## MODIFICACIÓN No. 2 PRORROGA AL CONTRATO CGR-DJ-089-2014

CONTRATANTE	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. CGR DOÑA JUANA S.A E.S.P
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PROTECCION A PROPIEDAD HORIZONTAL -PPH LTDA.
OBJETO	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo estipulado en el estatuto de vigilancia y seguridad privada con base en el contrato de Concesión 344 de 2010, la Resolución 724 y sus modificaciones y en especial lo contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 24 de Febrero de 2014 en el predio denominado Relleno Sanitario Doña Juana, bajo custodia y operación de EL CONTRATANTE.
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses contados a partir del 02 de Mayo de 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL	Dos (02) de Mayo de 2015
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1	Doce (12) meses a partir de la terminación del plazo inicial
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA Otro Sí No. 1	Dos (02) de Mayo de 2016.
VALOR DEL CONTRATO	Setecientos setenta y tres millones setecientos veinte siete mil ochocientos veintiocho pesos m/cte. legal (\$773.727.828 m/cte. Legal) IVA incluido.
FORMA DE PAGO	Mensualmente por valor de Sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos diecinueve pesos m/legal (\$64.477.319.00) incluido IVA.

Contratista 	Abogada Especialista Diana M	Coprd. Administrativo y de P.H. 	Director Técnico Operativo 	Directora Jurídica 	Director Ejecutivo 
--	---------------------------------	--	---	---	---

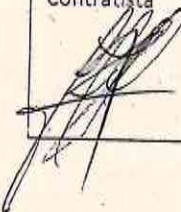
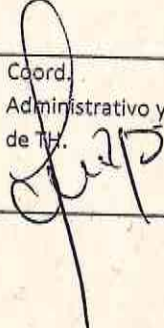



Entre los suscritos a saber **JULIO CESAR GOMEZ DOS SANTOS**, identificado con la cédula de extranjería No. 355.125 expedida en la República de Colombia, quien obra como representante legal del CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., con Nit. 900.383.203-6, quien en adelante y para efectos del presente Otrosí se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **LILIANA MORA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.050.440 de Bogotá y obrando en nombre y representación de la sociedad CIA. DE VIGILANCIA PPH LTDA., quien para efectos del presente Otrosí se denominara EL CONTRATISTA, han convenido suscribir el presente Otro Sí N°1 al Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de prorrogar el plazo de la cláusula segunda del citado contrato CGR-DJ-089-2014 conforme las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el día dos (2) de mayo de 2014 se suscribió el contrato de prestación de servicios CGR-DJ-089-2014 cuyo objeto es: " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo estipulado en el estatuto de vigilancia y seguridad privada con base en el contrato de Concesión 344 de 2010, la Resolución 724 y sus modificaciones y en especial lo contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 24 de Febrero de 2014 en el predio denominado Relleno Sanitario Doña Juana, bajo custodia y operación de EL CONTRATANTE ".

Que en el Anexo N°1 del citado contrato, en la cláusula primera denominada: "EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR DE APOYO PARA VIGILANCIA ELECTRÓNICA, CON-TROL Y SEGUIMIENTO", se establecieron los equipos técnicos a ser instalados por EL CONTRATISTA en favor del CONTRATANTE.

Que en atención a lo anterior, el día primero (1) de octubre de 2014 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, documento denominado Modificación N° 1 al Anexo N°1 del Contrato CGR-DJ-089-2014 cuya finalidad consistió en cambiar algunos ítems de dicho anexo ubicados en porterías de ingreso, campamento principal y taller zona 8, por otros que resultan ser más útiles y convenientes y como consecuencia, precisar la propiedad de los mismos.

<p>Contratista</p> 	<p>Abogada Especialista</p> <p>Diana</p>	<p>Coord. Administrativo y de T.H.</p> 	<p>Director Técnico Operativo</p> 	<p>Directora Jurídica</p> 	<p>Director Ejecutivo</p> 
--	--	--	--	---	---

Que según lo establecido en la cláusula segunda del Contrato CGR-DJ-089-2014, el plazo del mismo sería de doce (12) meses contados a partir del dos (02) de mayo de 2014.

Que en relación con el plazo pactado anteriormente, el mismo está próximo a su vencimiento y, por tal razón, las partes han convenido en prorrogar la duración del Contrato CGR-DJ-089-2014 conforme las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. PLAZO:** Se prorroga el plazo que vence el próximo dos (02) de mayo de 2015, por un término de doce (12) meses contados a partir de la precitada fecha, por tanto se entiende que una vez prorrogado el plazo inicial, éste vencerá el día dos (02) de Mayo de 2016.

**SEGUNDA. RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** En atención a esta prórroga que se celebra, EL CONTRATISTA deberá renovar la vigencia de la póliza de cumplimiento con los amparos allí solicitados, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera contrato CGR-DJ-089-2014.

**PARAGRAFO.** Una vez perfeccionado el presente Otrosí por las partes, EL CONTRATISTA, deberá en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, remitir los respectivos certificados de modificación de la garantía de cumplimiento según lo establecido en la cláusula Décima Tercera contrato CGR-DJ-089-2014, junto con el respectivo comprobante de pago.

**TERCERA:** En lo demás que no haya sido modificado por el presente otrosí, el contrato CGR-DJ-089-2014 mantendrá su vigencia y validez, y conservará los efectos jurídicos-contractuales allí plasmados.

De conformidad con lo anterior, se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2015.

Contratista 	Abogada Especialista Diana 	Coörd. Administrativo de TI 	Director Técnico Operativo 	Directora Jurídica 	Director Ejecutivo 
--	--	--	--	---	---



3.4 ADMINISTRATIVO

MODIFICACIÓN 2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

F3.1-29

Versión: 1

Fecha: 2011/09/30

Hoja 4 de 4

EL CONTRANTE


CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.  
NIT. 900.383.203-6  
JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS  
C.E. 355.125

EL CONTRATISTA

CIA. DE VIGILANCIA PPH LTDA.  
NIT. 830.100.582-5  
LILIANA MORA B.  
C.C. 52.050.440

Contratista 	Abogada Especialista Danaand	Coord. Administrativo de CH 	Director Técnico Operativo 	Directora Jurídica 	Director Ejecutivo 
-----------------	---------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	------------------------	------------------------

B204

	<b>3.1 COMPRAS Y ALMACÉN</b>			
	<b>ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>			
	F3.1-29	Versión: 1	Fecha: 2011/09/30	Hoja 1 de 3

**ANEXO No. 1**


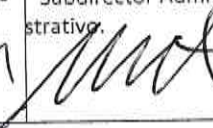
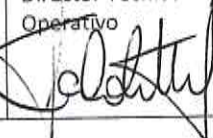


**AL CONTRATO CGR-DJ-089- 2014**

Entre los suscritos, a saber: JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS, identificado con la Cédula de Extranjería No. 355.125 expedida en la República de Colombia, quien obra como representante legal del CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., con NIT. 900.383.203-6 domiciliada en Bogotá D.C., en la Calle 73 No. 7 – 31 Piso 9, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LILIANA MORA BERMUDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.050.440 de BOGOTÁ, en su calidad de representante legal de la sociedad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se denominará simplemente EL CONTRATISTA hacemos constar por el presente escrito que hemos celebrado el presente Anexo No. 1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada CGR-DJ-089-2014. El presente Anexo No. 1 es parte integral del contrato CGR-DJ-089-2014 y se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR DE APOYO PARA VIGILANCIA ELECTRÓNICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

A partir de la firma del Contrato, es decir del día dos (2) de mayo de 2014, EL CONTRATISTA procederá a instalar por su cuenta y costo, a más tardar el treinta (30) de junio de 2014, los equipos y software o programas descritos en la tabla siguiente:

<b>PORTERÍA PRINCIPAL, UBICADA EN LA ENTRADA SOBRE LA AVENIDA BOYACÁ (Ingreso general de RBLs, maquinaria, vehículos, trabajadores, proveedores, visitantes y otros)</b>
SEGUIMIENTO.- Sistema de CCTV: Se instalará en la oficina de ingreso un DVR, con DD de un (1) tera, y seis(6) cámaras visión día noche de alta resolución que enfocarán: Una (1) cámara ingreso vehículos placa Una (1) cámara ingreso vehículo conductor Una (1) cámara salida vehículo placa Una (1) cámara salida vehículo conductor Dos (2) cámaras ingreso peatonal
<b>PORTERÍA DEL CAMPAMENTO PRINCIPAL (Control perimetral, control de oficinas, control interno)</b>
Para la seguridad de este sector se establece los 3 niveles de control mencionados

Contratista 	Jf. Serv. Gen. Y Jurid. Diana M	Subdirector Administrativo. 	Director Técnico Operativo 	Asesoría Jurídica 	Director Ejecutivo 
--	------------------------------------	--	--	--	---



ALERTA: Se instalara sobre el perímetro cuatro (4) reflectores con sensor de movimiento. Se instalarán alarmas a nivel interno de las oficinas en el campamento principal.

SEGUIMIENTO: Se instalara un DVR con DD de un (1) tera y un monitor de 22" en la oficina dispuesta por el CGR para esta fin en el campamento principal, con un total de doce (12) cámaras visión día noche de alta resolución y una extensión del monitor hasta la portería campamento para garantizar el seguimiento las 24 horas por parte del guarda de seguridad

REACCION: La alarma instalada en las oficinas estarán monitoreadas desde la central de monitoreo del CONTRATISTA y servirá para la reacción por parte del equipo de supervisores del CONTRATISTA en caso de presentarse algún evento. Todo controlado desde oficina central del CONTRATISTA.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS  
(Ingreso de personal, proveedores, vehículos)**

SEGUIMIENTO: Se instalara un DVR con DD de un (1) tera y un monitor de 19" con un total de tres (3) cámaras visión día noche de alta resolución

**TALLER ZONA VIII  
(Control interno)**


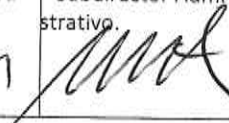



SEGUIMIENTO: Se instalará un DVR con DD de un (1) tera y un monitor de 19" con un total de ocho (8) cámaras visión día noche de alta resolución en la oficina dispuesta para este fin. El DVR se instalará a nivel interno y el monitor a nivel externo para el control del guarda del sector en caso de alguna emergencia


**PUESTO EN EL BROCHE VIA PASQUILLA  
(Entrada y salida de trabajadores y otros autorizados hacia los sectores de Mochuelos Alto y Bajo)**

CONTROL.- Sistema de control de acceso: Programa con control del personal operativo residente en Mochuelo Bajo y Alto. Se maneja con número de cédula de ciudadanía y registro fotográfico. Con este programa se podrá controlar el ingreso y salida del personal

SEGUIMIENTO.- Se instalara un DVR con DD de un (1) tera y un monitor de 19" con un total de cuatro (4) cámaras visión día noche de alta resolución, para guardar el registro de ingreso del personal y el seguimiento al perímetro cercano a la ubicación del mismo para poder generar reacción en caso de algún intento de evento contra la seguridad.

**PARÁGRAFO:** En la fecha citada, o en fechas anteriores según quede completa la instalación y prueba de los equipos, sus softwares y demás elementos, los equipos serán recibidos

Contratista 	Jf. Serv. Gen. Y Jurid. Danam	Subdirector Administrativo. 	Director Técnico Operativo 	Asesora Jurídica 	Director Ejecutivo 
--	----------------------------------	--	--	---	---

	<b>3.1 COMPRAS Y ALMACÉN</b>		
	<b>ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
F3.1-29	Versión: 1	Fecha: 2011/09/30	Hoja 3 de 3

debidamente instalados y funcionando a satisfacción del CONTRATANTE, lo cual constará en acta de entrega y recibo firmada por las partes.

**SEGUNDA.- MANIFESTACIONES:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que los equipos, software y demás elementos y servicios incluidos en la cláusula primera del presente Anexo No. 1 son necesarios e indispensables para la ejecución del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad, por lo cual renuncia expresa e incondicionalmente a cualquier reclamación.

**TERCERA.- REVERSION DE LOS EQUIPOS.-** Los equipos, software y demás elementos descritos en la cláusula primera, pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA, una vez transcurrido un (1) año ininterrumpido del servicio contado a partir del 02 de mayo de 2014.


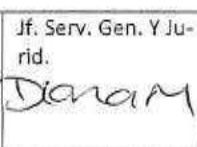
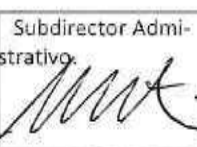


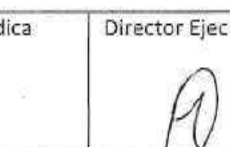
**CUARTA.- VIGENCIA:** Los términos del contrato y demás documentos que forman parte del mismo, continuaran vigentes en cuanto no contradigan lo dispuesto en el presente documento.

**CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Anexo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor día dos (02) de mayo de 2014.

**EL CONTRATANTE**  
  
**CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**  
**NIT. 900.383.203-6**  
**JULIO CESAR GOMES DOS SANTOS**  
**C.E. 355.125**  
**Representante Legal**

**EL CONTRATISTA**  
  
 Área. Vigilancia  
**PPH LTDA.**  
**NIT: 830.100.582-5**  
**LILIANA MORA BERMUDEZ**  
**C.C. 52.050.440 de Bogotá**  
**Representante Legal**

Contratista 	Jf. Serv. Gen. Y Jurid. Diana M 	Subdirector Administrativo 	Director Técnico Operativo 	Asesora Jurídica 	Director Ejecutivo 
--	---	---	--	---	---







### CERTIFICACION DE LA FACTURACIÓN

NESTOR LEONEL SUAREZ CARDOZO identificado con 79.988.284 y con Tarjeta Profesional No. 137250-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, identificada con NIT 830.100.582-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, luego de examinar la facturación realizada en el contrato CGR-DJ-089-2014, certifico que la facturación realidas comprendida desde el año 2014 al año 2016, corresponde al valor mensual del ser vicio y a los intereses causados por efecto de mora en el pago como se detallaa continuación:

CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP		
AÑO	BIMESTRE	Total
2014	5 BIMESTRE	126,923,856
	6 BIMESTRE	127,836,856
<b>Total 2014</b>		<b>254,760,712</b>
2015	1 BIMESTRE	132,955,632
	2 BIMESTRE	132,761,632
	3 BIMESTRE	67,197,816
	4 BIMESTRE	212,557,270
	5 BIMESTRE	140,735,014
	6 BIMESTRE	137,508,354
<b>Total 2015</b>		<b>823,715,718</b>
2016	1 BIMESTRE	142,054,948
	2 BIMESTRE	142,054,948
	3 BIMESTRE	142,054,948
	4 BIMESTRE	50,072,690
<b>Total 2016</b>		<b>476,237,534</b>
<b>Total general</b>		<b>1,554,713,964</b>

En constancia, se firma en BOGOTÁ, a los 15 días del mes de febrero de 2022

NESTOR LEONEL SUAREZ CARDOZO  
 REVISOR FISCAL  
 TP 137250-T



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS No. **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD-SECRETARÍA GENERAL Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**CONTRATISTA:** LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA  
Nit 813010066-8

**REP. LEGAL:** MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ  
C.C. 36.163.329 de Neiva (Huila)

**VALOR:** SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$708.919.563) M/CTE.

**PLAZO:** Desde la suscripción del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2016.

C-2306

1. Salud X	2. Educación	3. Agua Potable y Saneamiento Básico	4. Saneamiento Ambiental
5. Energía Eléctrica	6. Vivienda	7. Transporte - Vías	9. Deporte y Recreación
10. Cultura	11. Gas	12. Prevención y Atención de Desastres	13. Promoción del Desarrollo - Turismo
15. Equipamiento Municipal	16. Desarrollo Comunitario	17. Fortalecimiento Institucional	19. Interventoría de Proyectos de Inversión
20. Desarrollo Empresarial	21. Equipamiento Departamental	22. Ciencia y Tecnología	23. Ordenamiento Territorial
24. Deuda Pública	25. Gastos de Funcionamiento X	26. Seguridad y Justicia	81. Agropecuario - Agropecuario
82. Agropecuario - Minería	141. Atención Grupos Vulnerables - Población Desplazadas	142. Atención Grupos Vulnerables - Niños(as), Jóvenes	143. Atención Grupos Vulnerables - Comunidad Étnicas
144. Atención Grupos Vulnerables - Discapacidad			

Entre los suscritos **YANID PAOLA MONTERO GARCIA**, identificada con la C.C No. 52.148.941 de Neiva (Huila), en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 01 de enero de 2016 y el Acta de Posesión No. 147 de 2016 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gastos y celebrar contratos delegada por el Gobernador del Departamento mediante los Decretos Nos. 0799 y 0826 de 2013, y **RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN**, identificado con la C.C. No.12.127.386 de Neiva (Huila), en su calidad de Secretario General, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2016 y el Acta de Posesión No. 138 de 2016 y, en ejercicio de la facultad de celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit. 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ**, identificada con la C.C. 36.163.329 de Neiva (Huila), actuando en representación legal de **LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA**, con Nit 813010066-8, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal del 19 de abril de 2016 expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de servicios, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes: I. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

*[Firma manuscrita]*  
1

**REVISADO**

El Camino es la Educación

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
DE CONVULSIONES; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS No. **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD-SECRETARIA GENERAL Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; II. Que el DEPARTAMENTO elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 0391 del 10 de marzo de 2016, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 024 del 01 de abril de 2016; III. Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO adelantó el proceso de Selección de Licitación Pública No. SGLPPS003-16, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. IV. Que con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el DEPARTAMENTO mediante la Resolución No. 606 del 13 de mayo de 2016 adjudicó el proceso de Licitación Pública No. SGLPPS003-16 a LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1-DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

**CLÁUSULA 2-OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso Contractual forman parte del Contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3-VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del Contrato es por la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$708.919.563) M/CTE, incluido IVA, y demás gastos asociados a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 1:** De acuerdo a la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

PUESTO	NO. VIGILA	24 HORAS	12 HORAS DIURNAS	12 HORAS NOCTURNAS	8H DIUR LUNES A VIERNES	9H DIUR LUNES A VIERNES	MESES A CONTRATAR	VALOR MES	VALOR TOTAL
ENTRADA SECRETARIA CULTURA	1	X					7	6.673.924	46.717.468
CONSERVATORIO DE MUSICA	1	X					7	6.673.924	46.717.468
ENTRADA PRINCIPAL EDIF GOBER	1	X					7	6.673.924	46.717.468
SOTANO EDIF GOBERNACION	1	X					7	6.673.924	46.717.468
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	1	X					7	6.673.924	46.717.468
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1	X					7	6.673.924	46.717.468
SALA DE ESPERA DESPACHO GOBER	1		X				7	2.988.250	20.917.750
AZOTEA ASAMBLEA DPTL	1			X			7	3.686.008	25.802.056
INTERIOR EDIFICIO GOBERNACION	1		X				7	2.988.250	20.917.750
BLOQUE SECRETARIA DE GOBIER	1				X		7	1.460.922	10.226.454
ENTRADA PRINCIPAL EDIF GOBER	1				X		7	1.460.922	10.226.454
CASA DELEGACION HUILA	1	X					7	6.673.924	46.717.468
CARIHUILA	1	X					7	6.673.924	46.717.468
MUNICIPIO DE ELIAS - CASA LOTE	1	X					7	6.673.924	46.717.468
SALA CAMARAS	1	X					7	6.552.580	45.868.060





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS No. **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD-SECRETARÍA GENERAL Y LA MAGDALENA  
SEGURIDAD LIMITADA

RECINTO FERIAL	2	X				7	13.347.848	93.434.936
SECRETARIA DE SALUD	1	X				6	6.673.924	40.043.544
RECEPCION SECRETARIA SALUD	1				X	6	1.643.537	9.861.222
SUBTOTAL: Servicios de vigilancia y seguridad privada antes de IVA								697.755.438
Valor total mensual servicios de vigilancia incluido IVA								708.919.563
Valor IVA								11.164.125
VALOR TOTAL								708.919.563

**PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210 ✓ 213-04 ✓	1-2-2-11 ✓ 1-2-2-11 ✓	10 ✓ 54 ✓	1,309 ✓ 1,595 ✓
Secretaría General \$658.216.316			
Secretaría de Salud \$50.703.247 ✓			

**CLÁUSULA 5-FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato se cancelará mediante mensualidades vencidas, o fracción de mes de acuerdo al número de días ejecutados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar para los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si estuviere obligado a ello, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante Legal. **CLÁUSULA 6-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las declaraciones siguientes: I. Conoce y acepta los documentos del proceso de Selección de Licitación Pública No. SGLPPS003-16. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. El representante legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que la representante legal de LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA, no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. VII. El CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. VIII. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. IX. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7-PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2016. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA 8-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** I. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las ordenas impartidas por el Supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. V. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. VI. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA 9-OBLIGACIONES**

REVISADO

3  
*[Firma]*





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS No. **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD-SECRETARIA GENERAL Y LA MAGDALENA  
SEGURIDAD LIMITADA

**DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** I. Cumplir con el objeto del Contrato. II. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. III. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. IV. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del **DEPARTAMENTO**. V. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. VI. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. VII. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. VIII. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. IX. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. X. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL EL PERSONAL DE VIGILANCIA:** I. Afiliar al personal de vigilancia al Sistema de Seguridad Social Integral. II. Suministrar el calzado y vestido de labor conforme a los principios y reglas del Código Sustantivo del Trabajo o en la norma que la modifique, complemento o sustituya. III. Pagar en los primeros (5) días de cada mes los salarios del personal de vigilancia. IV. Identificar al personal de vigilancia con credencial, conforme al artículo 103 del Decreto 19 de 2012. VI. Suministrar personal de vigilancia competente para desarrollar el objeto del Contrato, el cual deberá ser entrenado, capacitado, con aptitud psicológica, mental y física, servicio al cliente y con conocimiento en informática básica. VII. Suministrar los uniformes y distintivos al personal de vigilancia conforme a la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. VIII. Hacer el registro de todo el personal de vigilancia (fotografía, reseña dactiloscópica, etc) a través de herramientas tecnológicas, el cual deberá estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al parágrafo 1º del artículo 103 del Decreto 19 de 2012. IX. La asignación de turnos para el personal de vigilancia en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios. X. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia. XI. Responder por el incumplimiento de los turnos del personal de vigilancia. XII. Liquidar y pagar los salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, dominicales y festivos. XIII. Dotar de los medios necesarios al personal de vigilancia para la prestación del servicio, tales como medios de comunicación, linternas.

DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
RADIO TELEFONO PORTATIL	1 POR CADA VIGILANTE
DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTATILES	5 UNIDADES

XIV. Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la descripción siguiente:

ELEMENTO	CANTIDAD
UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA	1 POR CADA VIGILANTE
EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALCONDUCTO	1 POR CADA VIGILANTE
CAPUCHA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 POR CADA ARMA
LINTERNA DE BATERIAS GRANDES	1 POR CADA PUESTO





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS ~~№~~ 539 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD-SECRETARIA GENERAL Y LA MAGDALENA  
SEGURIDAD LIMITADA

XV. Suministrar el personal adicional para la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Oferta. XVI. Responder por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida, hurto o daño, de acuerdo a la cobertura de riesgo mínima ofertada. XVII. Suministrar las motocicletas para la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Oferta. XVIII. Suministrar los evaluadores en competencias laborales en el área de la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en la Oferta. **C. OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES:** I. Controlar el ingreso y salida de personas y bienes (como computadores). II. Orientar a las personas para su correcto desplazamiento dentro de los sitios de ejecución del Contrato. III. Revisar los bolsos y paquetes de las personas (funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de los sitios de ejecución del Contrato. IV. Mantener permanente comunicación entre los diversos puntos de vigilancia y la central. V. Cumplir el horario de los turnos de servicio de vigilancia. VI. Impedir el acceso de personas armadas a los sitios de ejecución del Contrato. VII. Mantener excelente presentación personal. VIII. Usar los uniformes durante la prestación del servicio de vigilancia. IX. Dar aviso al supervisor del Contrato de cualquier hecho o anomalía que se presente en los sitios de vigilancia dentro de la hora siguiente a la ocurrencia. Si el hecho sucede en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente. X. Usar la credencial expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada a la vista de las personas (funcionarios y visitantes). **CLÁUSULA 10-DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 11-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** I. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. II. Intervenir en cualquier etapa del Contrato a través del Supervisor. III. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. IV. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. V. Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. VI. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA 12-MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre la partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA 13-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del Contrato, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias por no cumplir con ellas, equivalentes hasta el uno por mil (1X1.000) del valor del Contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para su cumplimiento y hasta la cesación de la situación, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de la caducidad o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 14-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de del **CONTRATISTA**, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del **DEPARTAMENTO** a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que la partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora al **CONTRATISTA** y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente el **CONTRATISTA**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 15-PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se dará observancia al derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados de los montos que adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el **CONTRATISTA**

REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

El Camino es la Educación

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

5





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS -- 539 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA--SECRETARÍA DE SALUD--SECRETARÍA GENERAL Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 16--GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Duración del de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

**PARÁGRAFO 1:** Antes del inicio de la ejecución del Contrato, el DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 17--SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre la partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA 18--INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19--CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 20--SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones al DEPARTAMENTO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA 21--INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros,





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS No. **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD-SECRETARIA GENERAL Y LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

ocasionados por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 22-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 23-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el **DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA 24-VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el **DEPARTAMENTO**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el **DEPARTAMENTO**. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el **DEPARTAMENTO** sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: I. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. II. Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. III. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**. IV. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; V. Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**. VI. Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. VII. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. VIII. Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; IX. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**. X. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 16 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. XI. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. XII. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA 25-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: I. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **DEPARTAMENTO**. II. Por vencimiento del plazo de ejecución. III. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. IV. Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA 26-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su Oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General

REVISADO

El Camino es la Educación

DEP Edificio Gobernación, Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
De CCWynhailagob; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob







GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS N.º **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD-SECRETARIA GENERAL Y LA MAGDALENA  
SEGURIDAD LIMITADA

de la República. **CLÁUSULA 27-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA**. II. La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. El concepto final del Supervisor del **DEPARTAMENTO** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 28-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: I. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. II. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 29-ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual de la Licitación Pública No. SGLPPS003-16. II. El registro presupuestal. III. La garantía única de cumplimiento. IV. Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. V. Los demás documentos que se produzcan durante el la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA 30-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las garantías estipuladas en la cláusula 16 del Contrato. IV. La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA 31-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN	Nombre: LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA
Cargo: Secretario General	Rep. Legal.: MARIA PIEDAD BÓTERO GOMEZ
Dirección: Calle 8 carrera 4 Calle 8 - Piso 6	Dirección: Avenida La Toma 10-58 de Neiva (Huila)
Teléfono: 867-1300	Teléfono: 8719068-3183513577
Correo electrónico: sgeneral@huila.gov.co	Correo electrónico: lamagdalenaseguridad@yahoo.es





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SIMINISTRO DE SERVICIOS No. **539** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD-SECRETARIA GENERAL Y LA MAGDALENA  
SEGURIDAD LIMITADA

**PARÁGRAFO:** De acuerdo a la carta de presentación de la Oferta, el **CONTRATISTA** autorizó al **DEPARTAMENTO** para que las notificaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, conforme a la Ley 1437 de 2011.  
**CLÁUSULA 32-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los lugares de ejecución del Contrato serán los sitios previstos en el presupuesto oficial del proceso de Licitación Pública No. SGLPPS003-16, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en Neiva, el \_\_\_\_\_

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**YANID PAOLA MONTERO GARCIA**  
Secretaria de Salud

**POR EL CONTRATISTA:**

**MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ**  
LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

**RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN**  
Secretario General

Vo.bo.

**JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**  
Director del Departamento Administrativo de Contratación



**MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMÍREZ**  
Abogado contratista D.A.C.

**MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ**  
Abogada Secretaria General.

0-2305





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,306 DE 2016**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD**

**C E R T I F I C A**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2016, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

**NIT:** 813,010,066-8

**OBJETO:** Contrato de Suministro de Servicios No. 539 de 2016 Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a los Bienes de Propiedad del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** Subcuenta: Otros Gastos en Salud ( 213-04 )

**CÓDIGO:** Mantenimiento y Reparaciones ( 1-2-2-11 )

**VALOR:** \$50,703,247.00

**RECURSO:** Departamento ( 10 )

**FUENTE:** Iva Licores-salud ( 54 )

Que el valor total del Compromiso es de \$50,703,247.00, el cual esta identificado con el número 2,306, vigente a partir del 16 de mayo de 2016, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,595 de 2016.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ a solicitud de DRA. YANID PAOLA MONTERO GARCIA - SECRETARIA DE SALUD.

Neiva, Lunes 16 de Mayo de 2016

  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,305 DE 2016**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2016, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA

**NIT:** 813,010,066-8

**OBJETO:** Contrato de Suministro de Servicios No. 539 de 2016 Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a los Bienes de Propiedad del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA GENERAL ( 210 )

**CÓDIGO:** Mantenimiento y Reparaciones ( 1-2-2-11 )

**VALOR:** \$658,216,316.00

**RECURSO:** Departamento ( 10 )

**FUENTE:** Ingresos Corrientes de Libre Destino ( 10 )

Que el valor total del Compromiso es de \$658,216,316.00, el cual esta identificado con el número 2,305, vigente a partir del 16 de mayo de 2016, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,309 de 2016.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ a solicitud de DR. RODRIGO ANTONIO URREA BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL - PROVIENE OFICINA CONTRATACIÓN.

Neiva, Lunes 16 de Mayo de 2016

  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	<b>FORMATO:</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 1 de 7

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL			
<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO DE:	SUMIISTRO DE SERVICIOS	Nº:	539
<input type="checkbox"/> CONVENIO DE:		AÑO:	2016
<b>CONTRATANTE:</b>	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD		
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA	
	<b>NIT O CC:</b>	813010066-8	
	<b>DIRECCIÓN:</b>	Av. La toma No. 10-58	<b>TEL:</b> 8719068
	<b>CIUDAD:</b>	NEIVA	
	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ	
	<b>CC:</b>	36.163.329	
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
<b>PRESENTES HOY:</b>	<b>NOMBRE:</b>	FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ	
	<b>EN CALIDAD DE:</b>	SECRETARIO GENERAL	
	<b>NOMBRE:</b>	YANID PAOLA MONTERO GARCIA	
	<b>EN CALIDAD DE:</b>	SECRETARIA DE SALUD	
	<b>NOMBRE:</b>	MARIA PIEDAD BOTERO	
	<b>EN CALIDAD DE:</b>	Rep. Legal La Magdalena Seguridad Limitada	
	<b>NOMBRE:</b>	ALFONSO MONROY ZUÑIGA	
	<b>EN CALIDAD DE:</b>	SUPERVISOR	
	<b>NOMBRE:</b>	CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA	
	<b>EN CALIDAD DE:</b>	Director Departamento Administrativo de Contratación	
<b>1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):</b>	\$708.919.563,00		
	SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCT.		
<b>VALOR ADICIONAL</b>	<b>Nº1</b>	\$307.986.542	
	<b>Nº2</b>	\$ 24.758.106	
	<b>Nº3</b>	\$	
<b>VALOR TOTAL</b>	\$1.041.664.211		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	<b>Nº1</b>	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
	<b>Nº2</b>	QUINCE (15) DIAS	



	Nº3				
PLAZO TOTAL		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DEL 2017			
FECHA DE INICIO:	19 DE MAYO DE 2016				
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
	Nº4	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE MARZO DE 2017				

**GARANTÍAS:**

**Pólizas:**

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
2663788	29-03-2017	CUMPLIMIENTO - 20%	\$208.332.842	2016-05-16	2018-01_31
2663788	29-03-2017	CALIDAD DEL SERVICIO - 20%	\$208.332.842	2016-05-16	2018-01-31
2663788	29-03-2017	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - 5%	\$52.083.210	2016-05-16	2020-07-29
585546	2017-03-29	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$147.543.400	2016-05-16	2017-07-30

**2. BALANCE FINANCIERO**

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	16-05-2016	\$708.919.563
VALOR ADICIONAL N°1	29-12-2016	\$307.986.542
VALOR ADICIONAL N°2	15-03-2017	\$ 24.758.106
INCREMENTO IPC	30-03-2017	\$17.612.458
VALOR FINAL CONTRATADO	30-03-2017	<b>\$1.059.276.669</b>
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO		
VALOR ACTA PARCIAL N°1	17-06-2016	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1		

VALOR ACTA PARCIAL N° 2	21-07-2016	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2		
VALOR ACTA PARCIAL N° 3	22-08--2016	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3		
VALOR ACTA PARCIAL N° 4	19-09-2016	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 4		
VALOR ACTA PARCIAL N° 5	20-10-2016	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 5		
VALOR ACTA PARCIAL N° 6	21-11-2016	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 6		
VALOR ACTA PARCIAL N° 7	19-12-2016	\$94.030.898
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 7		
VALOR ACTA PARCIAL N° 8	29-12-2016	\$8.450.541
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 8		
VALOR ACTA PARCIAL N° 9	29-12-2016	\$40.992.557
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 9		
VALOR ACTA PARCIAL N° 10	01-02-2017	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 10		
VALOR ACTA PARCIAL N° 11	03-03-2017	\$102.481.444
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 11		
VALOR ACTA PARCIAL N° 12	27-03-2017	\$53.580.538
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 12		
VALOR PAGADO POR REAJUSTE DEL IPC	30-03-2017	\$17.612.458
VALOR ACTA FINAL	27-04-2017	\$24.758.106
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL		
VALOR FINAL EJECUTADO	30-03-2017	\$1.059.276.650
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$42.370.564



GOBERNACIÓN  
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO:  
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O  
CONVENIO)

Código: DAC-C055-P1110-  
F07

Fecha Aprobación: 23 de  
Abril de 2014

Versión: 4

Página 4 de 7

SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$19
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		0
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		0

### 3. BALANCE TÉCNICO

Que el contratista LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA cumplió con el objeto y las obligaciones de conformidad con lo pactado en el Contrato de Suministro de Servicio No.539 de 2016 como consta en el informe final del supervisor de fecha 27 de abril de 2017 y acta final de fecha 27/04/17 suscrita por el contratista, supervisor, el Secretario General y la Secretaria de Salud

### 4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN)

ALFONSO MONROY ZUÑIGA, en su calidad de Supervisor del Contrato de Suministro de Servicio No.0539 de 2016, certifica el recibo a satisfacción de las actividades objeto del mismo como consta en el acta final el informe final de supervisión de fecha 27/04/17

### 5. LIQUIDACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y art. 11 de la ley 1150 de 2007, las partes declaran liquidado de común acuerdo el Contrato de prestación de servicio No. 0539 de 2016, sin salvedad alguna.

6. **CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:** El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales de acuerdo a planilla de auto liquidación No.8464086221, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor ALFONSO MONROY ZUÑIGA en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar, como consta en el en el acta final y el informe final de supervisión de fecha 27/04/17.

### 7. JUSTIFICACION DEL AJUSTE DE PRECIO

En lo concerniente al desarrollo del objeto contractual en los meses de enero a marzo de 2017, es pertinente establecer que dentro del contrato adicional No.1 de fecha 29 de diciembre de 2016, y de conformidad a los argumentos que dieron soporte al mismo, expuesto en el acta de justificación de fecha 17 de noviembre de 2016, y que forman parte integral del contrato: se determinó expresamente:

*"6. El precio del servicio de vigilancia prestado en la vigencia 2017, será reajustado en igual proporción al incremento establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2017, teniendo en cuenta que se trata de tarifas de precios regulados."*

Para lo cual, es necesario referirnos a lo regulado por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dejando en claro, la posibilidad de realizar un ajuste o revisión de precios, buscando mantener la equivalencia en las prestaciones entre contratista y contratante, así:





 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 5 de 7

*ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. **Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución** y pactarán intereses moratorios.*

Frente a esto, el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante sentencia del 16 de febrero de 2001 Rad. 16596 C.P Alir Eduardo Hernández Enríquez, realiza un análisis del citado mecanismo, determinado con claridad las condiciones de su aplicabilidad:

*“Esta sala ha sido reiterada en afirmar que si bien la revisión de los precios del contrato se impone en los casos en que este resulta desequilibrado económicamente, cuando se presentan alteraciones por causas no imputables al contratista, independientemente de que las partes lo hayan pactado o no, para efectos de determinar si tal revisión es procedente, es necesario tener en cuenta de una parte, que la modificación de circunstancias y su incidencia en los costos del contrato deben estar demostradas”*

En el caso particular se evidencia con suficiente claridad, que el incremento en el valor del Salario Mínimo Legal Mensual, del año 2016 al 2017, repercuten en forma directa en el valor del servicio prestado por el contratista; continua el alto tribunal en su análisis:

*“Las reclamaciones respectivas deben haberse formulado por el contratista a la administración durante le ejecución del contrato o, a más tardar, en el momento de su liquidación.”*

Como se expresó previamente en la presente acta, el contratista y la administración dentro del acta de justificación del contrato adicional No.1 del 17 de noviembre de 2016, dejan constancia expresa de la necesidad de realizar un reajuste al valor del contrato para el desarrollo que se daría en virtud a la extensión de su plazo de ejecución, durante los meses de enero a marzo de 2017.

*“Se puede, pues, establecer una diferencia fundamental entre el reajuste de precios y teoría de la imprevisión; en el primer hecho generador es perfectamente previsible, por eso generalmente se pacta en el contrato y se establece la aplicación de índices y fórmulas donde se permitan reconocer los sobrecostos que pudieran ocurrir”*

Es claro, consecuentemente con lo anotado de manera previa, que la fórmula que se debe aplicar para realizar el reajuste del precio del contrato en lo concerniente a la prestación del servicio de vigilancia para los meses de enero a marzo de 2016, de acuerdo con el porcentaje de incremento del valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que el Gobierno Nacional estableció, mediante Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016.

Siendo este un mecanismo legalmente establecido para realizar este tipo de ajustes de precios dentro del contrato, ante situaciones que no pueden trasladársele al contratista, en razón a que no son imputables él; y de igual manera siendo un procedimiento desarrollado jurisprudencialmente sobre





**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

**Código: DAC-C055-P1110-  
F07**

**FORMATO:  
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O  
CONVENIO)**

**Fecha Aprobación: 23 de  
Abril de 2014**

**Versión: 4**

**Página 6 de 7**

dicho propósito:

Consejo de Estado – Sección Tercera 04 de septiembre de 2013 – Rad.22.952 C.P. Alier Eduardo Hernández Enriquez

*“Otro mecanismo es el de ajuste o revisión de precios, establecidos en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que busca mantener la ecuación contractual frente al aumento de los costos del contrato. El supuesto que determina la aplicación de tal dispositivo no se origina, necesariamente en la administración y no requiera que sea imprevisible”*

Consejo de Estado – Sección Tercera 26 de agosto de 2015 – Rad.34.698 C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera

*“Se observa entonces, que la figura del reajuste de precios es una medida preventiva frente a una situación previsible, que puede afectar el resultado económico final del contrato en contra de cualquiera de las partes y que se soluciona mediante la inclusión en el mismo de la respectiva cláusula de reajuste, normalmente una fórmula matemática”*

En virtud de lo anterior se procede a aplicar la fórmula de reajuste establecida dentro del contrato de servicio de vigilancia No.0539 de 2016, así:

Que en el año 2016, se la pagaba mensualmente la suma de \$102.481.444 a la empresa de vigilancia LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA por el servicio de Vigilancia a los bienes de propiedad del Departamento del Huila, los cuales también fueron pagados para los meses de enero, febrero y hasta el 15 de marzo de 2017.

Que al aplicarle el incremento de las nuevas tarifas para el año 2017 de acuerdo con el porcentaje de incremento del valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que el Gobierno Nacional estableció, mediante Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016 y la tabla salarial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la mensualidad que se le debería pagar a la empresa LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA a partir del mes de enero de 2017 sería de \$109.526.427, siendo la diferencia como se estipula en la siguiente tabla:

MENSUALIDAD AÑO 2016	MENSUALIDAD AÑO 2017	DIFERENCIA	INCREMENTO MES DE ENERO 2017	INCREMENTO MES DE FEBRERO 2017	INCREMENTO 15 DIAS DE MARZO 2017	TOTAL
\$102.481.444	\$109.526.427	\$7.044.983	\$7.044.983	\$7.044.983	\$3.552492	\$17.612.458



 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	<b>FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 7 de 7


**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

En consideración a lo anterior; El Departamento cancelará al Contratista; por concepto del ajuste realizado a los precios del contrato el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$17.612.458) MCTE.; y la correspondiente suma de VEINCUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$24.758.106) MCTE., por concepto de la prestación del servicio estipulada en el acta final de fecha 27 de abril de 2017. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta.


Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los

**16 JUN 2017**

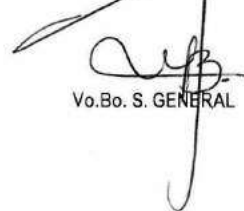
  
**FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ**  
 Secretario General


  
**MARIA PIEDAD BOTERO**  
 Rep. Legal La Magdalena Seguridad Limitada

  
**YANID PAOLA MONTERO GARCIA**  
 Secretaria de Salud

  
**ALFONSO MONROY ZUÑIGA**  
 Supervisor

  
**CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**  
 Vb. Departamento Administrativo de Contratación

  
 Vo.Bo. S. GENERAL

  
 Vo.Bo. Abogado DAC.





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO GOBERNACION 2015.

Nit. 900.834.036-9

**Integrantes:** LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. Nit. 813.010.066-8 =60%  
SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA, Nit. 816.003.445-8 =40%

Representante: CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO

C.C. No. 80.136.505 de Bogotá D.C

Dirección: Av. La Toma No. 10-58 Telefax 8719068 Ext. 111 Neiva-Huila

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMAS, PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VALOR:** SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$752.630.526,00) M/CTE

**PLAZO:** NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

**SECTOR:** Gastos de Funcionamiento

Entre los suscritos a saber **SANDRA XIMENA CALDERON**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.284.574 expedida en Pitalito, en su calidad de Secretario General del Departamento, de conformidad con el Decreto 1178 del 24 de Octubre de 2014 y Decretos de Delegación 1134 de 2012, y **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.131.624 expedida en Neiva Huila, en su calidad de Secretario de Salud del DEPARTAMENTO DEL HUILA, de conformidad con el Decreto No. 0742 del 18 de Abril de 2013, y Decreto de Delegación No. 799 de 2013, quienes en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.136.505 expedida en Bogotá D.C. quien obra en representación del CONSORCIO GOBERNACION 2015, Nit. 900.834.036-9, integrada por LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., Nit. 813.010.066-8, y SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA, Nit. 816.003.445-8, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa selección objetiva del Contratista, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.— OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO, a PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMAS, PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SEGURIDAD DEL





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**PARAGRAFO:** El CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA.— ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL**

**CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, prestar el servicio de seguridad y vigilancia con vigilantes uniformados, provistos de armamento, radioteléfono portátil, linterna y demás elementos ofrecidos, así: 1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos y de acuerdo con la distribución que se indique. 2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad de La gobernación del Huila, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable el Departamento, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento. 3. Garantizar y prestar servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado. 4. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas. 5. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente pliego, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios. 6. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles en muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación. 7. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente. 8. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. 9. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, prestar el servicio de seguridad y vigilancia con vigilantes uniformados, provistos de armamento, radioteléfono portátil, linterna y demás elementos ofrecidos, así: 1) Un vigilante permanente las 24 horas del día, de lunes a domingo en la entrada principal de la Secretaría de Cultura del Departamento. 2) Un (1) vigilante permanente las 24 horas del día de lunes a domingo en la sede del conservatorio de música Departamental, ubicado en la calle 6 No. 11-18 de la ciudad de Neiva. 3) Un (1) vigilante permanente veinticuatro (24) horas al día de lunes a domingo en la entrada principal del edificio de la Gobernación del Huila. 4) Un (1) vigilante permanente las 24 horas del día de lunes a domingo en la entrada del sótano del edificio de la Gobernación del Huila. 5) Un (1) vigilante permanente, las 24 horas del día de lunes a





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL Y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

domingo en la entrada al bloque sede de la Biblioteca, Museo Arqueológico, Museo contemporáneo y Emisora Cultural, ubicado en el centro de Convenciones José Eustasio Rivera. 6). Un (1) vigilante permanente veinticuatro (24) horas de lunes a domingo en la entrada de la Asamblea Departamental. 7) Un (1) vigilante permanente doce (12) horas diurnas de las 6:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo, en el interior del edificio de la Gobernación del Huila. 8) Un (1) vigilante ocho (8) horas diurnas de lunes a viernes, en la entrada al antiguo Bloque Cultural (S. Gobierno) del edificio de la Gobernación del Huila. 9) Un (1) vigilante permanente las 24 horas del día de lunes a domingo en la casa donde funcionan las Oficinas de la Delegación del Huila en Bogotá. 10) Un (1) vigilante permanente las 24 horas del día de lunes a domingo en el parqueadero de la Secretaría de Salud del Departamento. 11) Un vigilante nueve (9) horas diurnas, de lunes a viernes en la entrada principal de la Secretaría de Salud del Departamento. 12) Un (1) vigilante ocho (8) horas diurnas de lunes a viernes, en la entrada principal del edificio de la Gobernación del Huila. 13). Un (1) vigilante permanente veinticuatro (24) horas de lunes a domingo en la sala de cámaras del edificio de la Gobernación. 14). Un (1) vigilante permanente veinticuatro (24) horas de lunes a domingo en CARIHUILA. 15) Un (1) vigilante permanente doce (12) horas nocturnas de las 18:00 horas a las 06:00 horas de lunes a domingo, en la azotea de la Asamblea Departamental del Huila. 16) Un (1) vigilante permanente doce (12) horas diurnas de las 6:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, en el interior y exterior del edificio de la Secretaría de Salud Departamental. 17) Un (1) vigilante permanente veinticuatro (24) horas de lunes a domingo en el Municipio de Elías en la casa lote ubicada en la carrera 6 No.1-02. 18) Un (1) vigilante permanente doce (12) horas diurnas de las 6:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo, en el Segundo piso (sala de espera) del edificio de la Gobernación del Huila. 19) EL CONTRATISTA supervisará las 24 horas del día con un personal de supervisores calificados en esta área, los cuales efectuaran supervisión permanente a los puestos de vigilancia y seguridad privada, quedando registro de esta actividad en la minuta de cada puesto de vigilancia, estas supervisiones tendrán una frecuencia de cada seis (6) horas. 20) Igualmente dos revistas semanales por parte del Jefe de operaciones para verificar consignas, toma de novedades y solución a estas. 21) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo mensual a los sistemas CCTV, dos servidores de la sala de cámaras y de los dos arcos de seguridad y garrets, instalados en el edificio de la gobernación del Huila. **PERFIL DEL PERSONAL: VIGILANTES:** El personal como mínimo tenga el título de bachiller, debe tener cursos básicos de una escuela de capacitación en vigilancia y que fuera de sus condiciones y capacidades posea vocación de servicio y atención al público y acredite las calidades para prestar los servicios de seguridad. El personal deberá estar dotado del uniforme que identifique la empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad privada, igualmente deberá estar dotada de arma, pito y linterna en todos los puntos anteriormente descritos. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones. **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SUPERVISIÓN:** El proponente deberá disponer de por lo menos de dos (2) supervisores dotados de vehículo para que realice la visita para cada cambio de turno y para los eventos de una reacción inmediata. Hacer revistas semanales por parte del Jefe de operaciones para verificar consignas, toma de novedades y solución a estas. Entregar informe semanal del control magnético de supervisión como de novedades o



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

anomalías presentadas durante la semana, que deben de estar consignadas en un libro de actas manejado con el supervisor. Presentar mensualmente al Supervisor del contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes al sistema de seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. Controlar las normas, procedimientos, horarios y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes; así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar constancia en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. Programar mensualmente los turnos respectivos reservándose la Gobernación del Huila el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación del personal cuando lo crea necesario. Capacitar a todos los funcionarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. **REQUERIMIENTOS MINIMOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** El proponente deberá disponer de por lo menos, los siguientes equipos de comunicación: Para la ciudad de Neiva: Una (1) estación base – central, cuyo radio de acción y alcance cubra toda la ciudad de Neiva, Transmisores manuales portátiles, asignados al supervisor y personal de seguridad en cada uno de los puntos, cuyo radio de acción y alcance cubra toda la ciudad de Neiva. Para la ciudad de Bogotá D.C.: Se podrá utilizar cualquier medio o elementos de comunicación debiéndose ofrecer en la propuesta en forma textual anexando la correspondiente licencia o permiso. **REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PARQUE AUTOMOR:** Teniendo en cuenta que las sedes donde funcionan las diferentes dependencias de la Gobernación del Huila, el proponente deberá tener un parque automotor propio con su respectiva tarjeta de propiedad y conformado por un mínimo de dos vehículos entre Camperos y/o Camionetas, pero para la prestación del servicio a contratar es necesario que se designe de aquellos un vehículo en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo la revisión técnico mecánica vigente y certificación del buen estado de funcionamiento de los mismos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1) Efectuar los pagos del contrato dentro de los plazos convenidos. 2) Designar un Supervisor para la ejecución del mismo. 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, la propuesta, y estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA TERCERA.— VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio, será de **NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Si el contrato no se hubiese ejecutado en su totalidad, tanto el Departamento como el contratista aceptan desde este mismo acto, terminar de común acuerdo el presente contrato, liberando a favor del Departamento la suma no ejecutada. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y cuatro (4) mes(es) más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Para el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo con los informes presentados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y dentro de





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

los plazos previstos en este contrato y en los términos de referencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:**  
**LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el área del edificio de la Gobernación del Huila, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura; Bloque sede de la Biblioteca Departamental, Museo Arqueológico, Museo Contemporáneo y Emisora Cultural; Conservatorio de música, Carihuilá, Asamblea Departamental; municipio de Elías y Casa de la Delegación del Huila en Bogotá .D.C. **CLÁUSULA CUARTA.—VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$752.630.526,00) M/CTE., **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.— FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas soportadas en certificaciones avaladas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.— IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, así: **Secretaría General**, Sección 210, Concepto 1 Programa 2, Subprograma 2, Proyecto 11, Recurso 10, fuente 10, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 467 del 22 de enero de 2015 por valor de \$681.551.262,00 **Secretaría de Salud**, Sección 213-04 Concepto 1 Programa 2, Subprograma 2, Proyecto 11, Recurso 10, Fuente 53, por valor de \$50.000.000,00 y por la Fuente 54, el valor de \$21.079.264,00, según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No.413 de 22 de enero 2015. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato, a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Póliza de Seguros que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato más el plazo para la



*[Handwritten signature]*







**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

liquidación y tres años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia de estas garantías se determinarán en: Plazo de Ejecución, cuatro meses para la liquidación y un año más, contado a partir de la prestación del servicio de conformidad con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía en los amparos exigidos, en todo evento de ampliación del valor o plazo contractual, al igual que en los casos de suspensión del plazo de ejecución contractual. La aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la constitución, o ampliación de la garantía, será requisito indispensable para el pago. **CLÁUSULA OCTAVA.— PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA.— CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA.— SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el funcionario que asigne el Secretario General, quien cumplirá las funciones señaladas en la ley y en el Decreto Departamental No. 007 de 2.007, y particularmente las de a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en al oferta y en el presente contrato. b) Atender las consultas que realice el CONTRATISTA respecto a sus obligaciones contractuales; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo; e) Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para el servicio comprometido, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO; f) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EL





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato; i) Autorizar, cuando a ello haya lugar, el pago de las facturas o documentos equivalentes presentados por el CONTRATISTA; j) Solicitar la declaratoria de caducidad en caso de comprobar hechos que conforme al contrato o la ley den lugar a tales decisiones; k) Presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas que se deban dar al CONTRATISTA; l) Todas las demás derivadas del contrato o de los términos de referencia, así como de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.— PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con todas las leyes laborales vigentes (aporte al Sena, Caja de Compensación Familiar y demás que correspondan según el caso), siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución de la obra objeto de este contrato, ya que es perfectamente independiente de EL DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, se compromete a tener debidamente asegurado al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, conforme al artículo 1 de la Ley 828 del 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AFILIACION:** EL CONTRATISTA deberá afiliar al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, a todo el personal que utilice para la ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá a EL DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL DEPARTAMENTO; igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución de la obra del contrato hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL DEPARTAMENTO; y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del contrato. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El DEPARTAMENTO dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá aplicar multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1.000) del valor del contrato, hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de la aplicación de la caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.— PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por el DEPARTAMENTO tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y su garante, en virtud del amparo de cumplimiento contenido en la garantía única **CLAUSULA VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y la Cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.— DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento al CONTRATISTA referido al cumplimiento contractual, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993; su declaratoria no dará lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por el DEPARTAMENTO en forma directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.— AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En tal condición el CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes, igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)- En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b)- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.— NORMAS DE SEGURIDAD:** El Contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus tareas, en los sitios determinados





**GOBERNACION DEL HUILA**  
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0575 DE 2015

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIAS GENERAL y SALUD – Y  
CONSORCIO GOBERNACION 2015.**

para desarrollar su labor. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.— DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) El Pliego de Condiciones y las Adendas del proceso de selección No. SGSAMECPS019-14, c) La oferta del CONTRATISTA; d) El Registro Presupuestal; e) La garantía única de cumplimiento y demás pólizas a suscribir f) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; g) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. La aprobación de las garantías exigidas, 3. Pago de estampillas, Publicación y timbre si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.— DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los **27 MAR 2015**

10

POR EL DEPARTAMENTO:

**SANDRA XIMENA CALDERON**  
Secretaria General


POR EL CONTRATISTA:

**CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO.**  
Rep. CONSORCIO GOBERNACION 2015.

**CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**  
Secretario de Salud

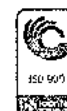
Vo. Bp. **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**  
Jefe Dpto. Activo. de Contratación




 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 1 de 5

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL			
<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº	0575
<input type="checkbox"/> CONVENIO DE:		AÑO:	2015
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD		
CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CONSORCIO GOBERNACION 2015	
	NIT O CC:	900.834.036-9	
	DIRECCIÓN:	Av. La toma No. 10-58	TEL: 8719068
	CIUDAD:	NEIVA	
	REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO	
	CC:	80.136.505 de Bogotá D.C.	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMAS PARA SALVAGUARDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA GENERAL	
	NOMBRE:	YANID PAOLA MONTERO GARCIA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE SALUD	
	NOMBRE:	JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS	
	EN CALIDAD DE:	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTRATACION	
	NOMBRE:	CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO	
	EN CALIDAD DE:	Rep. Legal CONSORCIO GOBERNACION 2015	
NOMBRE:	ALFONSO MONROY ZUÑIGA		
EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR		
<b>1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b>			
VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	\$ 752.630.526,00 / SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS MCT.		
VALOR ADICIONAL	Nº1	\$ 42.270.367	
	Nº2	\$ 306.233.440	
	Nº3	\$ 28.976.009	
VALOR TOTAL	\$ 1.130.110.342,00		
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1		



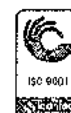
REVISADO  
SECRETARIA GENERAL  
ADMINISTRATIVO

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	<b>FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 2 de 5


	Nº2	3 (Meses)
	Nº3	18 (Días)
<b>FECHA DE INICIO:</b>	01 DE ABRIL DE 2015	
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:</b>	Nº1	SUSPENSIÓN DD MM AÑO
		REINICIACIÓN DD MM AÑO
	Nº2	SUSPENSIÓN DD MM AÑO
		REINICIACIÓN DD MM AÑO
	Nº3	SUSPENSIÓN DD MM AÑO
		REINICIACIÓN DD MM AÑO
	Nº4	SUSPENSIÓN DD MM AÑO
		REINICIACIÓN DD MM AÑO
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	18/04/2016	

<b>GARANTIAS:</b>						
Pólizas:						
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACIÓN	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
				INICIO	FINAL	
6144101017021	05-04-2016	CUMPLIMIENTO	\$226.022.068,40	27-03-2015	20-08-2016	
6144101017021	05-04-2016	SALARIOS	\$113.011.034,20	27-03-2015	20-08-2019	
6144101017021	05-04-2016	CALIDAD DEL SERVICIO	\$226.022.068,40	27-03-2015	20-08-2017	
6140101005974	05-04-2016	RES. CIVIL	\$137.891.00,00	27-03-2015	20-08-2016	

<b>2. BALANCE FINANCIERO</b>		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	27/03/2015	\$752.630.526
VALOR ADICIONAL Nº1	22/09/2015	\$42.270.367
VALOR ADICIONAL Nº2	04/12/2015	\$306.233.440
VALOR ADICIONAL Nº3	31/03/2016	\$ 28.976.009
VALOR FINAL CONTRATADO		\$1.130.110.342
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO		
VALOR ACTA PARCIAL Nº1	27/05/2015	\$ 83.625.614
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1		
VALOR ACTA PARCIAL Nº 2	03/06/2015	\$ 83.625.614



*[Handwritten signature and date]*


 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAC-C055-P1110-F07</b>
	<b>FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	<b>Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014</b>
		<b>Versión: 4</b>
		<b>Página 3 de 5</b>

AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2		
VALOR ACTA PARCIAL N° 3	03/07/2015	\$ 83.625.614
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3		
VALOR ACTA PARCIAL N° 4	06/08/2015	\$ 83.625.614
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 4		
VALOR ACTA PARCIAL N° 5	04/09/2015	\$ 83.625.614
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 5		
VALOR ACTA PARCIAL N° 6	06/10/2015	\$ 86.582.929
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 6		
VALOR ACTA PARCIAL N° 7	05/11/2015	\$ 96.299.823
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 7		
VALOR ACTA PARCIAL N° 8	02/12/2015	\$ 96.299.823
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 8		
VALOR ACTA PARCIAL N° 9	30/12/2015	\$ 96.299.823
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 9		
VALOR ACTA PARCIAL N° 10	09/02/2016	\$ 103.040.885
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 10		
VALOR ACTA PARCIAL N° 11	13/04/2016	\$ 103.040.885
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 11		
VALOR ACTA PARCIAL N° 12	13/04/2016	\$ 100.151.670
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 12		
VALOR ACTA FINAL	03/06/2016	\$ 28.976.009
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL		
VALOR ACTA FINAL		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL		
VALOR FINAL EJECUTADO		\$1.128.819.917,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 1.290.425
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		



*[Handwritten signature]*



 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 4 de 5

**3. BALANCE TÉCNICO**  
 Que el CONSORCIO GOBERNACION 2015 cumplió con el objeto del contrato de "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMAS PARA SALVAGUARDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO" por lo cual la empresa cumplió y desarrollo con las obligaciones y condiciones descritas en las cláusulas del contrato.

**4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN)**  
**RECIBO A SATISFACCION.** El supervisor del Contrato certifica el recibo a satisfacción la ejecución del contrato mediante el acta de recibo final de fecha 03 de junio de 2016.

**5. LIQUIDACIÓN**

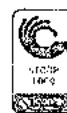
- Que el contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo y en la propuesta presentada por el contratista.
- Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que en común acuerdo imparten la aprobación a la presente liquidación y se declaran a paz y salvo.
- El contratista en cumplimiento del contrato realizo los pagos de seguridad social de acuerdo a la planilla No.8453703575.

**6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:** El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual fue debidamente verificado por el interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.


**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

En consideración a lo anterior; El Departamento cancelará al Contratista la suma de **(\$28.976.009,00)**, VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS MCT.). Por su parte el contratista o conveniente deberá reintegrar a favor del Departamento la suma de **(0)**, **(CERO)**. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los



*[Handwritten signatures and stamps]*

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 5 de 5

*[Signature]*  
**RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN**  
 Secretaria General

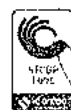
*[Signature]*  
**CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO**  
 Rep. Legal Consorcio Gobernación 2015

*[Signature]*  
**YANID PAOLA MONTERO GARCIA**  
 Secretario de Salud

*[Signature]*  
**ALFONSO MONROY ZUÑIGA**  
 Supervisor

*[Signature]*  
**JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**  
 Vb Departamento Administrativo de Contratación

*[Stamp]*  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION  
 10745



*[Handwritten signature]*

**ANEXO 4  
PROPUESTA TECNICO -ECONÓMICA**

**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS**

No	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	VALOR TARIFA ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Cra 3 # 1-04(oficinas planta la Pola y Tanque )-movil	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
2	Cra 3 # 1-04(oficinas planta la Pola y Tanque )-movil	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
3	Tanque la Alsacia	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
4	Planta Aguas Residuales el tejear	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
5	Tanque Piedra Pintada	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
6	Tanque sector de Ambala	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
7	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
8	Tanque Cerro Gordo	1	24 horas con Arma	\$ 8.800.000	\$ 880.000	\$ 183.920	\$ 9.863.920
9	Avenida 15 No 6-48 (Oficinas Direccion Comercial, PQR y Cartera)	1	12 horas diurnas con arma	\$ 3.940.288	\$ 394.029	\$ 82.352	\$ 4.416.669
10	Cra 5 No 41-16 Edificio f 25 piso 2 (Oficina del centro de antecion integral)	1	12 horas diurnas con Arma	\$ 3.940.288	\$ 394.029	\$ 82.352	\$ 4.416.669
11	Oficinas de facturacion Sede CAMI NORTE DE LA 60 CRA 5B LA FLORESTA	1	12 horas diurnas con Arma	\$ 3.940.288	\$ 394.029	\$ 82.352	\$ 4.416.669
12	P.A.S. AV 15 # 6-38	1	11 horas diurnas con Arma -(Lunes a Viernes sin festivos)	\$ 2.407.954	\$ 240.795	\$ 50.326	\$ 2.699.075
13	LOS TUBOS BOQUERON	1	12 Horas diurnas con Arma- Lunes a viernes (sin festivos)	\$ 2.626.859	\$ 262.686	\$ 54.901	\$ 2.944.446
14	PLANTA CHEMBE	1	12 horas nocturnas con Arma	\$ 4.859.712	\$ 485.971	\$ 101.568	\$ 5.447.251
15	TANQUE LAS AMERICAS	1	12 horas nocturnas con Arma	\$ 4.859.712	\$ 485.971	\$ 101.568	\$ 5.447.251
16	MONITOREO DE ALARMAS	1	24 horas	\$ 24	\$ 2	\$ 1	\$ 27
17	CAMARAS DE VIDEO	1	24 horas	\$ 24	\$ 2	\$ 1	\$ 27
<b>VALOR TOTAL UN (1) MES</b>				\$ 96.975.148	\$ 9.697.515	\$ 2.026.781	\$ 108.699.444
<b>VALOR TOTAL DOCE(12) MESES</b>				\$ 1.163.701.781	\$ 116.370.178	\$ 24.321.373	\$ 1.304.393.333

**VALOR DE LA PROPUESTA : MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**



**LILIANA MORA BERMUDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**



# ESTUDIO DE SEGURIDAD

## IBAL E.S.P OFICIAL

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD


Apreciado Cliente, le manifiéstanos que todas las actividades realizadas por los funcionarios, relacionadas con el manejo y administración de los riesgos detectados en las instalaciones, tendrán un estricto tratamiento confidencial.

Por lo anterior, nos comprometemos a no difundir los resultados de este análisis, manteniendo la información obtenida, en total reserva.


Se prohíbe su reproducción total o parcial, o su traducción a otro idioma, sin autorización de las partes.




 Contacto: **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENO**

 Teléfono: **3158680796**

 Ejecutivo de cuenta: **GELIER AMAYA**

 Teléfono: **3506619041**

 Quien realiza la visita: **GELIER AMAYA**



## OBJETIVO:

El propósito expreso de este análisis, es identificar todos y cada uno de los riesgos que puedan existir y que inciden en la seguridad física de la estructura física de las instalaciones. Esto permitirá reevaluar e implementar un sistema de seguridad y vigilancia que garantice la tranquilidad y el normal desarrollo de las operaciones y vida diaria de las instalaciones, con prioridad a la minimización de siniestros relacionados con hurto de elementos, intrusión, seguridad electrónica, seguridad industrial, entre otros aspectos de seguridad integral.

## ALCANCE:

Con la realización del presente estudio de seguridad de instalaciones, se busca minimizar los riesgos de la ocurrencia de siniestros de intrusión con hurto de elementos, a corto y largo plazo.





## Vías de Acceso

**DESCRIPCIÓN:** La vía de acceso a la sede principal solo es permitida por la carrera tercera como se observa en la siguiente imagen



Lindero norte

LOTES VIVIENDA FAMILIARES



Lindero sur

CALLE PRIMERA VIVIENDA  
FAMILIAR



Lindero oriente

LOTE VIVIENDA FAMILIA



Lindero occidente

VIVIENDA FAMILIAR  
CARRERA TERCERA





## Organismos de apoyo:



### POLICÍA NACIONAL

Planta de Tratamiento de Agua Potab...  
Defensa Civil Colombiana Seccional T...

18 min 16 min 1 h 1

**18 min (5.4 km)**  
Actualmente es la mejor ruta debido a las condiciones del tráfico.

Pasos Vista previa Fijar

Planta de Tratamiento de Agua Potab...  
CAI Cerro de Pan De Azúcar Barrio A...

6 min 6 min 23 min

**6 min (2 km)**  
La ruta más rápida debido al estado del tráfico

Pasos Vista previa Fijar

Planta de Tratamiento de Agua Potab...  
Sede centro Cuerpo de Bomberos de...

9 min 8 min 24 min

**9 min (2.4 km)**  
Actualmente es la mejor ruta debido a las condiciones del tráfico

Pasos Vista previa Fijar

Planta de Tratamiento de Agua Potab...  
Cruz Roja Colombiana Seccional Toli...

13 min 12 min 49 min

**13 min (4.4 km)**  
Actualmente es la mejor ruta debido a las condiciones del tráfico

Pasos Vista previa Fijar

DESCRIPCION: Las instalaciones se encuentran ubicadas en una zona donde se presenta constante presencia de habitantes de la calle y las periféricas no cuentan con la altura adecuada, así mismo se evidencia la ausencia de elementos de apoyo a la seguridad como barrera fotoeléctricas y/o concertinas en optimas condiciones.



RECOMENDACIONES: Es necesario la instalación de alguno de los elementos tecnológicos de apoyo para mitigar el riesgo de intrusión a las instalaciones del IBAL sede principal.

Cerca eléctrica  
Concertinas  
Barreras fotoeléctricas

DESCRIPCION: En la **imagen numero 1** se observa el ingreso vehicular con el que cuenta las instalaciones del IBAL en su sede principal, en caso de presentarse una emergencia de evacuación no es eficiente ya que el espacio es muy reducido para que los vehículos puedan salir con facilidad.

En la **imagen numero 2** se evidencia la puerta peatonal donde se realiza el control de visitantes por parte de un funcionario del IBAL y el vigilante solo permite el ingreso a personal autorizado, la puerta facilita la salida en caso de presentarse una emergencia ya que las dos hojas abren independientes ampliando el espacio de salida.

1



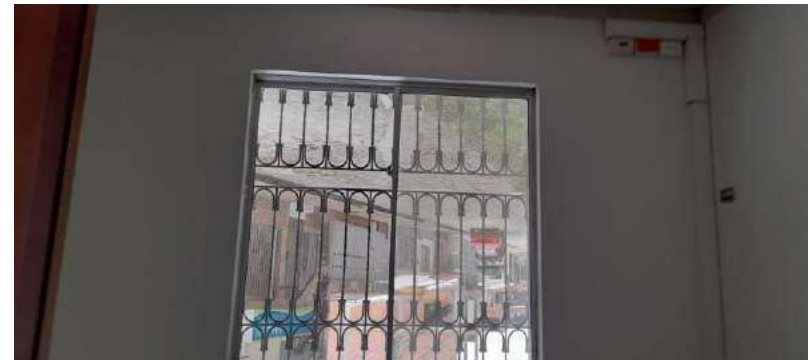
2



RECOMENDACIONES: Ampliar el portón de ingreso y salida de vehículos, ampliar un servicio de vigilancia 12 horas día en el portón vehicular para que la persona que se encuentra en la garita solo realice el control de la puerta peatonal y verificación de cámaras de las instalaciones.

**DESCRIPCION:** Las instalaciones de la calle 60 se encuentran ubicadas en un sector que en horas de la noche se evidencia presencia de personal habitante de la calle.

Así mismo colinda con la cancha de futbol la cual en horas de noche es sola y de fácil acceso.



**RECOMENDACIONES:** En esta sede se recomienda ampliar el servicio de vigilancia a 24 horas.

Otra de las opciones que recomendamos para las sedes que se encuentran con servicios 12 horas es que se sean monitoreadas desde la sede principal con la finalidad de mitigar el riesgo, también es importante que para esta actividad se requiere dejar un servicio 24 horas exclusivo para el monitoreo de las mismas.

**DESCRIPCION:** Las instalaciones del tanque Ambala se encuentran vulnerables debido a que las periféricas están en mal estado y la iluminación es deficiente.



**RECOMENDACIONES:** Es necesario la instalación de reflectores por las periféricas con la finalidad que el personal de vigilancia pueda observar a distancia la presencia de delincuentes con intenciones delictivas.

Se sugiere que los reflectores cuenten con sensores de movimientos

**DESCRIPCION:** Las instalaciones del tanque Alsacia cuentan con periféricas en malla pero la iluminación es deficiente y el personal de vigilantes deben desplazarse a oscuras, así mismo no se evidencia la presencia de los delincuentes.



**RECOMENDACIONES:** Es necesario la instalación de reflectores por las periféricas con la finalidad que el personal de vigilancia pueda observar a distancia la presencia de delincuentes con intenciones delictivas.

Se sugiere que los reflectores cuenten con sensores de movimientos

DESCRIPCION: Las instalaciones del tanque Chembe cuentan con malla perimetral en su cerramiento y buena iluminación



RECOMENDACIONES: Se recomienda ampliar el servicio de vigilancia de 12 a 24 horas

DESCRIPCION: La zona donde se encuentra el tanque de la 29 se ubican la galería por lo tanto existe presencia constante de habitantes de la calle, sin embargo, la iluminación y el cerramiento se encuentra en buen estado



RECOMENDACIONES: Asignación de batería sanitaria para el personal de vigilancia



**DESCRIPCION:** La zona donde se encuentra el tanque el tejtar colindan con barrios populares e invasiones que aumentan el nivel de riesgo, así mismo la iluminación es deficiente y no cuenta con cámaras de seguridad.

Se puede llegar a presentar el hurto de elementos de laboratorio y luminarias de las instalaciones



**RECOMENDACIONES:** Se evidencia la necesidad de instalar circuito cerrado de televisión teniendo en cuenta que existen equipos costoso en el área de laboratorio y pueden ser hurtados con facilidad.

Se recomienda la instalación de reflectores con sensores de movimientos en la zonas de las periféricas.

**DESCRIPCION:** Las periféricas del tanque piedra pintada no brindan seguridad alguna, se evidencia que es de fácil acceso a la planta por parte de los habitantes de la calle de esta manera se puede llegar a presentar hurto interno de elementos del servicio y/o materiales.



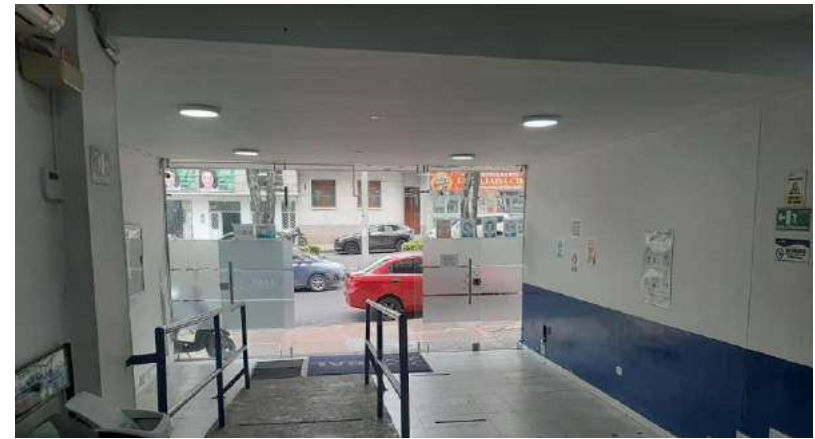
**RECOMENDACIONES:** Instalación de barreras perimetrales que impidan el ingreso de personal con intenciones delictivas, instalación de cámaras por las periféricas.

**DESCRIPCION:** La zona donde se encuentra el tanque cerro gordo se evidencia presencia de habitantes de la calle y personal consumidor de alucinógenos por lo tanto el personal que este en las instalaciones debe tener la precaución y manejo de estos escenarios, así mismo no se debería contar con arma de fuego en este puesto para evitar que atenten contra el vigilante por el hurto de la misma.



**RECOMENDACIONES:** instalación de concertinas, no instalar arma de fuego en este puesto, instalación de baterías sanitarias al personal de vigilancia.

DESCRIPCION: Esta oficina funciona como recaudo por lo tanto se incrementa el riesgo de hurto tanto a funcionarios como a usuarios que llegan a realizar el pago de sus servicios.



## RECOMENDACIONES:

Mantener en optimas condiciones el circuito cerrado de televisión, tener en funcionamiento los botones de pánico inalámbricos y pedir presencia permanente por parte de la policía.

DESCRIPCION: las oficinas del PQR se encuentran con estructura en concreto con altura adecuada, además existe circuito cerrado de cámaras por todas las áreas comunes.



RECOMENDACIONES: Mantener en optimas condiciones el circuito cerrado de televisión

DESCRIPCION: En la sede principal se encuentran expuestos caja de alta tensión y tacos.



RECOMENDACIONES: Instalación de cámaras que permita tener monitoreo permanente de esta área

DESCRIPCION: Teniendo en cuenta el objeto social de institución se considera riesgo bajo sin embargo por ser una entidad publica esta expuesta a que se comentan atentados en contra del personal e instalaciones



## RECOMENDACIONES:

- Solicitar presencia constante por parte de la policía en las sedes donde se tiene atención al cliente.
- Alertar al personal de seguridad, para que este prevenido y saber manejar este tipo de situación en caso que se llegara a presentar.
- Evitar que los funcionarios entren en controversia con los usuarios ya que esto puede llevar a danos materiales y lesiones personales.

DESCRIPCION: Teniendo en cuenta el objeto de la institución se considera bajo el riesgo de presente este tipo de situación



## RECOMENDACIONES:

- No dar información personal a desconocido.
- No frecuentar sitios que puedan generar riesgo alguno.
- Tomar la seguridad personal como un hábito.



DESCRIPCION: No se tiene antecedentes de esta índole, sin embargo teniendo en cuenta el objeto de la institución es probable que se llegue a presentar.



## RECOMENDACIONES:

- Mantener bien iluminado la parte externa de las instalaciones.
- Prestar un buen servicio al cliente para evitar que atenten contra las instalaciones y/o el personal de funcionarios

DESCRIPCION: No se tiene antecedentes de esta índole cerca de las instalaciones y/o en contra de funcionario de esta institución



## RECOMENDACIONES:

- No transitar en horas de la noche.
- Evitar monotonía de los recorridos al retirarse de las instalaciones.
- No dar información personal a sujetos extraños.

DESCRIPCION: Teniendo en cuenta el objeto de las institución puede llegar a presentarse este tipo de novedades



## RECOMENDACIONES:

Instalar barreras de protección a las ventanas,  
Instalar sistema de cámaras tanto interior como exterior.

DESCRIPCION: Teniendo en cuenta que la zona se encuentra al lado barrios populares es posible que se llegue a presentar novedades de esta índole.



## RECOMENDACIONES:

- Instalar cámaras en la parte externa para identificar personal con intenciones delictivas.
- Capacitar a los funcionarios sobre riesgo publico.

DESCRIPCION: Teniendo en cuenta el objeto de la institución es posible que se pueda presentar este tipo de novedades.



## RECOMENDACIONES:

- Instalar sistema de cámaras que permita disuadir a los delincuentes.
- Mantener bien iluminado la zona exterior para evitar que los delincuentes permanezcan en este sitio

DESCRIPCION: Las instalaciones cuentan con ventanas en aluminio de las cuales se pueden evidenciar que algunas no cuentan con barreras de protección que impida el ingreso a personal con intenciones delictivas.



## RECOMENDACIONES:

- Instalar barreras de protección a las ventanas exteriores.
- Instalar magnéticos a cada una de las puertas y ventanas.

**DESCRIPCION:** La institución durante el día tiene afluencia de personal de estratos bajos por lo tanto es muy probable que se presente hurto de elementos de fácil sustracción de los funcionarios



## RECOMENDACIONES:

- Concientizar al personal de funcionarios de no dejar elementos en sitios donde puedan ser sustraídos con facilidad.
- funcionarios de no dejar elementos en sitios donde puedan ser sustraídos con facilidad.

DESCRIPCION: Teniendo en cuenta el tipo de procesos que mantienen activos en la institución es posible que se presente fuga de información.



## RECOMENDACIONES:

- No suministrar contraseñas a compañeros, son personales e intransferibles
- Mantener las cuentas de usuarios de cada equipo con clave
- Activar en los computadores el temporizador para equipos desatendidos
- Cambiar contraseñas periódicamente
- Instalación de antivirus efectivos
- Bloqueo de puertos de ingreso de perifericos



## RIESGOS EXTERNO

RIESGO EXTERNO	MAGNITUD	CONSECUENCIA	IMPACTO	RANKING
TOMA DE INSTALACIONES	MODERADO	POSIBLE	MEDIO	2
SECUESTRO	MENOR	OCASIONAL	MUY BAJO	7
VIOLACION A LA PROPIEDAD	MENOR	POSIBLE	BAJO	4
DAÑO A BIEN AJENO	MODERADO	POSIBLE	MEDIO	3
ATRACO	MODERADO	OCASIONAL	BAJO	5
TERRORISMO	MENOR	PROBABLE	BAJO	8

## RIESGOS INTERNO

RIESGO EXTERNO	MAGNITUD	CONSECUENCIA	IMPACTO	RANKING
INTRUSION	SERIO	POSIBLE	MEDIO	1
HURTO INTERNO	SERIO	POSIBLE	MEDIO	2
FUGA DE INFORMACION	SERIO	PROBABLE	ALTO	1

CONSECUENCIA				PROBABILIDAD				
PERSONAL	AMBIENTAL	ECONOMICA	MAGNITUD	IMPROBABLE	OCASIONAL	POSIBLE	PROBABLE	MUY PROBABLE
Una o mas fatalidades	Masivo	>\$100 M	critica	M	M	A	A	MA
Incapacidad permanente	Mayor	\$50M-\$100M	seria	B	M	M	A	A
Incapacidad temporal >1 dia	Localizado	\$10M-50M	moderada	MB	B	M	M	A
Lesion menor sin incapacidad	Menor	\$1M-10M	menor	MB	MB	B	B	M
Lesion leve (primeros auxilio)	Leve	<1000,000	insignificante	MB	MB	MB	B	B
Ninguan lesion	Ningun efecto	NINGUN EFECTO	ninguna	MB	MB	MB	MB	MB

CONSECUENCIA				PROBABILIDAD				
PERSONAL	AMBIENTAL	ECONOMICA	MAGNITUD	IMPROBABLE	OCASIONAL	POSIBLE	PROBABLE	MUY PROBABLE
Una o mas fatalidades	Masivo	>\$100 M	critica					
Incapacidad permanente	Mayor	\$50M-\$100M	seria			Intrusión y/o hurto interno	Fuga de informacion	
Incapacidad temporal >1 dia	Localizado	\$10M-50M	moderada		Atraco	Daño a bien ajeno	Toma de instalaciones	
Lesion menor sin incapacidad	Menor	\$1M-10M	menor		Secuestro	Violación a la propiedad	Terrorismo	
Lesion leve (primeros auxilio)	Leve	<1000,000	insignificante					
Ninguan lesion	Ningun efecto	NINGUN EFECTO	ninguna					

VALORACIÓN		
MA	Muy Alta	Requiere acción inmediata
A	Alta	Necesita atención de la alta gerencia
M	Media	Debe especificarse responsabilidad gerencial
B	Baja	Administrar mediante procedimientos de rutina
MB	Muy Baja	No requiere acción (relación beneficio/ Costo)

1. Involucrar a los funcionarios en la seguridad
2. Mantener iluminada la zona exterior de las instalaciones
3. No dar información personal a extraños
4. Evitar monotonía en los recorridos
5. Hacer reparación de las periféricas de los tanques
6. Ampliar a servicio 24 horas en la oficina de la calle 60 y chembe
7. Bloqueo de puertos de periféricos de los pc
8. Instalación de reflectores en los tanques
9. Asignación de baterías sanitarias de los puestos calle 29, cerro gordo
10. Instalación de sensores de humo en la oficina de la calle 60
11. Instalación de cerca eléctrica, barreras fotoeléctricas y/o concertinas en las periféricas de la sede principal y los tanques.
12. Ampliar el portón de la salida vehicular de la sede la pola
13. Instalación de cámaras y alarmas en las oficinas del tanque el tejear

## 1. ANTES

- 1) Brindar un buen servicio al usuario
- 2) Solicitar revistas periódicas por parte de la policía
- 3) Mantener un buen control de acceso

## 2. DURANTE

- 1) Dar aviso a las autoridades competentes
- 2) Mantener la calma
- 3) Evitar altercados con los manifestantes para evitar que pase a mayores provocando daños materiales y humanos

## 3. DESPUÉS

- 1) Verificar cual fue la falla o que pudo ocasionar que los usuarios llegaran a este punto
- 2) Dar solución oportuna a las solicitudes de los clientes
- 3) Evidenciar y solucionar la falla administrativa que se pudo tener



LA MAGDALENA  
SEGURIDAD LTDA.



**GRACIAS**



Nit. 830100582-5

## UNIÓN TEMPORAL MP 2022



### SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADICIONALES

Ibague, 19 de febrero de 2022

Señores

IBAL S.A. ESP OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial  
ESNTIDAD CONTRATANTE

REF: INVITACION No 090 de 2022 " CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Yo LILIANA MORA BERMÚDEZ, actuando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL MP 2022, oferto los siguientes servicios tecnologcios adicionales al presente proceso asi:

Servicio Adicioanal	Puntaje	Condiciones de los Ofertado
Mejorar las condiciones de los cuatro circuitos cerrados de televisión CCTV exigidos por la empresa	40	Si ofrezco mejorar las condiciones de los cuatro circuitos cerrados de televisión CCTV exigidos por la empresa
Ofrecer un nuevo CCTV	60	Si ofrezco un nuevo CCTV

Cordialmente,

LILIANA MORA BERMÚDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 143 # 46-99  
[comercial@pph.com.co](mailto:comercial@pph.com.co)  
tel: 7442510 ext 4002



## CERTIFICACION MIPYMES

Los suscritos **MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.329 de Neiva (Huila), en calidad de Representante Legal de **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA** con NIT. 813.010.066-8 y **CARLOS FERNANDO CAMPOS CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.122.635 de Neiva en calidad de Revisor Fiscal, certificamos que **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA** cuenta con domicilio principal en la ciudad de Neiva, ubicado en la Avenida la Toma No. 10 – 58 tiene más de un 1(año) de constituida y la empresa cumple la condición de **PEQUEÑAEMPRESA**, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 2ª de la Ley 590 de 2000, sustituido por el Artículo 2ª de la Ley 905 de 2004, con los ajuste de SMMLV en términos de UVT realizados por el artículo 51 de la ley 1111 de 2006 y el artículo 2.2.1.13.2.1, de decreto 957 de 2019 y/o las normas que las sustituyan.

**MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ**  
C.C 36.163.329 De Neiva  
REPRESENTANTE LEGAL  
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.

**CARLOS FERNANDO CAMPOS CASTRO**  
REVISOR FISCAL  
T.P 28380-T



Nit. 830100582-5

## UNIÓN TEMPORAL MP 2022



### SERVICIOS NACIONALES

Ibague, 19 de febrero de 2022

Señores

IBAL S.A. ESP OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial  
ESNTIDAD CONTRATANTE

REF: INVITACION No 090 de 2022 " CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Yo LILIANA MORA BERMÚDEZ, actuando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL MP 2022, certifico que las compañía que conforman la Union Temporal son empresas nacionales, constituida de acuerdo con la legislación colombiana, por personas naturales colombianas.

Así mismo, prestan sus servicios cien por ciento (100%) de origen nacional, con personal operativo y administrativo cien por ciento (100%) nacional.

Cordialmente,

---

LILIANA MORA BERMÚDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 143 # 46-99  
[comercial@pph.com.co](mailto:comercial@pph.com.co)  
tel: 7442510 ext 4002





# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA

Bogotá, 15 de febrero de 2022



## CERTIFICACIÓN DE CAPACITACION

La **ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA.** con NIT **830039370-0** certifica que trabaja como aliado estratégico de la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, NIT 830.100.582-5**, con la que tiene un convenio vigente a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de cursos de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo certifico que el personal relacionado a continuación en los últimos dos años recibió capacitación en el siguiente curso:

- Actualización de seguridad de Instalaciones.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	PERFIL	CAPACITACION ACTUAL
AGUDELO CELIS	CAMILO ARLEY	CC	1104712787	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AMAYA MARIN	GELIER	CC	1104695932	COORDINADOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
ARISTIZABAL HINCAPIE	JAIRO	CC	16160716	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AVILA VANEGAS	GUSTAVO ADOLFO	CC	93299679	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
BERMUDEZ ORTIZ	JEIDY BEATRIZ	CC	1110577551	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
CARDENAS ESPINOSA	ALVARO HERNANDO	CC	18261587	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GARCIA MORA	YEFERSON ANDREY	CC	1019035280	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GENES DE LA ROSA	JOSE ANTONIO	CC	1003097145	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
GOYES BENAVIDES	PEDRO NEL	CC	98357418	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
HERNANDEZ TERREROS	MARIA VANESSA	CC	1005718141	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LOPEZ BOCANEGRA	PEDRO ANTONIO	CC	1110443666	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LUGO FIGUEROA	EDUARDO ANTONIO	CC	85450038	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MALAVER TORRES	CARLOS DAVID	CC	1075679954	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MARTINEZ BLANCO	FRANCISCO GIOVANNY	CC	1106694	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
MELO FONSECA	MISAEEL	CC	79063674	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MENDEZ IBAGON	WENDY TATIANA	CC	1110559074	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MONTEALEGRE SANCHEZ	YANID	CC	1010210969	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA



MORA AREVALO	JAIME LUIS	CC	80498968	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MORA REYES	NINI JOHANNA	CC	38210088	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MUÑOZ ORDOÑEZ	ELSA	CC	30348282	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NAVAS GUTIERREZ	NESTOR LIBARDO	CC	11519494	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NOVOA AMAYA	JOSE ADONAI	CC	74325736	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
NUÑEZ JIMENEZ	LORED JOHANNA	CC	28821132	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
OLMOS VIUCHE	JUSTO PASTOR	CC	93358862	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ORTEGON VALBUENA	JOSE AMAUL	CC	93419120	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
PULIDO BALLEEN	MARTIN GILDARDO	CC	80778956	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
QUINTANA GALVIS	LUIS EUCLIDES	CC	79976533	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
QUIROGA TRUJILLO	YURI ALEJANDRA	CC	1109386248	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RAMOS RODRIGUEZ	JOSE REINEL	CC	1111203524	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RICO	FAVIO YAMIT	CC	1052378160	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
RICO SILVA	HECTOR EDUARDO	CC	1104706675	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TAPIA GARZON	EDWIN ALEXANDER	CC	80204290	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
TORRES AVILA	ANDRES	CC	10189224	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TROCHA SERRANO	MILAGRO LUCIA	CC	1049484124	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TRUJILLO RAMIREZ	ROLANDO	CC	93181094	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VELANDIA MEDINA	NELSON FREDY	CC	1069100137	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VILLAMIL ZAMBRANO	FERNEY DUVAN	CC	1193063818	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

La capacitación impartida por la Escuela se ajusta a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas vigentes.

Cordialmente,

**JUAN JOSE BALLESTEROS AVILA**  
Gerente General ECOLVIP LTDA  
ECOLVIP LTDA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA

Bogotá, 15 de febrero de 2022



## CERTIFICACIÓN DE CAPACITACION

La **ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA.** con NIT **830039370-0** certifica que trabaja como aliado estratégico de la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, NIT 830.100.582-5**, con la que tiene un convenio vigente a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de cursos de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo certifico que el personal relacionado a continuación en los últimos dos años recibió capacitación en el siguiente curso:

- Manejo de Armas de Fuego y Poligonos.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	PERFIL	CAPACITACION ACTUAL
AGUDELO CELIS	CAMILO ARLEY	CC	1104712787	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AMAYA MARIN	GELIER	CC	1104695932	COORDINADOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
ARISTIZABAL HINCAPIE	JAIRO	CC	16160716	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AVILA VANEGAS	GUSTAVO ADOLFO	CC	93299679	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
BERMUDEZ ORTIZ	JEIDY BEATRIZ	CC	1110577551	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
CARDENAS ESPINOSA	ALVARO HERNANDO	CC	18261587	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GARCIA MORA	YEFERSON ANDREY	CC	1019035280	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GENES DE LA ROSA	JOSE ANTONIO	CC	1003097145	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
GOYES BENAVIDES	PEDRO NEL	CC	98357418	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
HERNANDEZ TERREROS	MARIA VANESSA	CC	1005718141	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LOPEZ BOCANEGRA	PEDRO ANTONIO	CC	1110443666	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LUGO FIGUEROA	EDUARDO ANTONIO	CC	85450038	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MALAVER TORRES	CARLOS DAVID	CC	1075679954	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MARTINEZ BLANCO	FRANCISCO GIOVANNY	CC	1106694	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
MELO FONSECA	MISAEEL	CC	79063674	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MENDEZ IBAGON	WENDY TATIANA	CC	1110559074	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MONTEALEGRE SANCHEZ	YANID	CC	1010210969	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA



MORA AREVALO	JAIME LUIS	CC	80498968	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MORA REYES	NINI JOHANNA	CC	38210088	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MUÑOZ ORDOÑEZ	ELSA	CC	30348282	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NAVAS GUTIERREZ	NESTOR LIBARDO	CC	11519494	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NOVOA AMAYA	JOSE ADONAI	CC	74325736	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
NUÑEZ JIMENEZ	LORED JOHANNA	CC	28821132	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
OLMOS VIUCHE	JUSTO PASTOR	CC	93358862	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ORTEGON VALBUENA	JOSE AMAUL	CC	93419120	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
PULIDO BALLEEN	MARTIN GILDARDO	CC	80778956	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
QUINTANA GALVIS	LUIS EUCLIDES	CC	79976533	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
QUIROGA TRUJILLO	YURI ALEJANDRA	CC	1109386248	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RAMOS RODRIGUEZ	JOSE REINEL	CC	1111203524	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RICO	FAVIO YAMIT	CC	1052378160	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
RICO SILVA	HECTOR EDUARDO	CC	1104706675	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TAPIA GARZON	EDWIN ALEXANDER	CC	80204290	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
TORRES AVILA	ANDRES	CC	10189224	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TROCHA SERRANO	MILAGRO LUCIA	CC	1049484124	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TRUJILLO RAMIREZ	ROLANDO	CC	93181094	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VELANDIA MEDINA	NELSON FREDY	CC	1069100137	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VILLAMIL ZAMBRANO	FERNEY DUVAN	CC	1193063818	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

La capacitación impartida por la Escuela se ajusta a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas vigentes.

Cordialmente,

**JUAN JOSE BALLESTEROS AVILA**  
Gerente General ECOLVIP LTDA  
ECOLVIP LTDA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA

Bogotá, 15 de febrero de 2022



## CERTIFICACIÓN DE CAPACITACION

La **ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA.** con NIT **830039370-0** certifica que trabaja como aliado estratégico de la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, NIT 830.100.582-5**, con la que tiene un convenio vigente a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de cursos de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo certifico que el personal relacionado a continuación en los últimos dos años recibió capacitación en el siguiente curso:

- Relaciones publicas o humanas.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	PERFIL	CAPACITACION ACTUAL
AGUDELO CELIS	CAMILO ARLEY	CC	1104712787	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AMAYA MARIN	GELIER	CC	1104695932	COORDINADOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
ARISTIZABAL HINCAPIE	JAIRO	CC	16160716	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AVILA VANEGAS	GUSTAVO ADOLFO	CC	93299679	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
BERMUDEZ ORTIZ	JEIDY BEATRIZ	CC	1110577551	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
CARDENAS ESPINOSA	ALVARO HERNANDO	CC	18261587	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GARCIA MORA	YEFERSON ANDREY	CC	1019035280	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GENES DE LA ROSA	JOSE ANTONIO	CC	1003097145	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
GOYES BENAVIDES	PEDRO NEL	CC	98357418	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
HERNANDEZ TERREROS	MARIA VANESSA	CC	1005718141	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LOPEZ BOCANEGRA	PEDRO ANTONIO	CC	1110443666	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LUGO FIGUEROA	EDUARDO ANTONIO	CC	85450038	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MALAVER TORRES	CARLOS DAVID	CC	1075679954	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MARTINEZ BLANCO	FRANCISCO GIOVANNY	CC	1106694	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
MELO FONSECA	MISAEEL	CC	79063674	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MENDEZ IBAGON	WENDY TATIANA	CC	1110559074	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MONTEALEGRE SANCHEZ	YANID	CC	1010210969	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA



MORA AREVALO	JAIME LUIS	CC	80498968	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MORA REYES	NINI JOHANNA	CC	38210088	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MUÑOZ ORDOÑEZ	ELSA	CC	30348282	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NAVAS GUTIERREZ	NESTOR LIBARDO	CC	11519494	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NOVOA AMAYA	JOSE ADONAI	CC	74325736	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
NUÑEZ JIMENEZ	LORED JOHANNA	CC	28821132	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
OLMOS VIUCHE	JUSTO PASTOR	CC	93358862	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ORTEGON VALBUENA	JOSE AMAUL	CC	93419120	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
PULIDO BALLEEN	MARTIN GILDARDO	CC	80778956	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
QUINTANA GALVIS	LUIS EUCLIDES	CC	79976533	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
QUIROGA TRUJILLO	YURI ALEJANDRA	CC	1109386248	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RAMOS RODRIGUEZ	JOSE REINEL	CC	1111203524	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RICO	FAVIO YAMIT	CC	1052378160	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
RICO SILVA	HECTOR EDUARDO	CC	1104706675	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TAPIA GARZON	EDWIN ALEXANDER	CC	80204290	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
TORRES AVILA	ANDRES	CC	10189224	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TROCHA SERRANO	MILAGRO LUCIA	CC	1049484124	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TRUJILLO RAMIREZ	ROLANDO	CC	93181094	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VELANDIA MEDINA	NELSON FREDY	CC	1069100137	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VILLAMIL ZAMBRANO	FERNEY DUVAN	CC	1193063818	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

La capacitación impartida por la Escuela se ajusta a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas vigentes.

Cordialmente,

**JUAN JOSE BALLESTEROS AVILA**  
Gerente General ECOLVIP LTDA  
ECOLVIP LTDA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA

Bogotá, 15 de febrero de 2022



## CERTIFICACIÓN DE CAPACITACION

La **ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA.** con NIT **830039370-0** certifica que trabaja como aliado estratégico de la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, NIT 830.100.582-5**, con la que tiene un convenio vigente a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de cursos de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo certifico que el personal relacionado a continuación en los últimos dos años recibió capacitación en el siguiente curso:

- Experiencia y Eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	PERFIL	CAPACITACION ACTUAL
AGUDELO CELIS	CAMILO ARLEY	CC	1104712787	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AMAYA MARIN	GELIER	CC	1104695932	COORDINADOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
ARISTIZABAL HINCAPIE	JAIRO	CC	16160716	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AVILA VANEGAS	GUSTAVO ADOLFO	CC	93299679	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
BERMUDEZ ORTIZ	JEIDY BEATRIZ	CC	1110577551	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
CARDENAS ESPINOSA	ALVARO HERNANDO	CC	18261587	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GARCIA MORA	YEFERSON ANDREY	CC	1019035280	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GENES DE LA ROSA	JOSE ANTONIO	CC	1003097145	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
GOYES BENAVIDES	PEDRO NEL	CC	98357418	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
HERNANDEZ TERREROS	MARIA VANESSA	CC	1005718141	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LOPEZ BOCANEGRA	PEDRO ANTONIO	CC	1110443666	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LUGO FIGUEROA	EDUARDO ANTONIO	CC	85450038	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MALAVER TORRES	CARLOS DAVID	CC	1075679954	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MARTINEZ BLANCO	FRANCISCO GIOVANNY	CC	1106694	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
MELO FONSECA	MISAELE	CC	79063674	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MENDEZ IBAGON	WENDY TATIANA	CC	1110559074	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MONTEALEGRE SANCHEZ	YANID	CC	1010210969	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA



MORA AREVALO	JAIME LUIS	CC	80498968	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MORA REYES	NINI JOHANNA	CC	38210088	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MUÑOZ ORDOÑEZ	ELSA	CC	30348282	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NAVAS GUTIERREZ	NESTOR LIBARDO	CC	11519494	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NOVOA AMAYA	JOSE ADONAI	CC	74325736	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
NUÑEZ JIMENEZ	LORED JOHANNA	CC	28821132	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
OLMOS VIUCHE	JUSTO PASTOR	CC	93358862	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ORTEGON VALBUENA	JOSE AMAUL	CC	93419120	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
PULIDO BALLEEN	MARTIN GILDARDO	CC	80778956	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
QUINTANA GALVIS	LUIS EUCLIDES	CC	79976533	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
QUIROGA TRUJILLO	YURI ALEJANDRA	CC	1109386248	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RAMOS RODRIGUEZ	JOSE REINEL	CC	1111203524	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RICO	FAVIO YAMIT	CC	1052378160	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
RICO SILVA	HECTOR EDUARDO	CC	1104706675	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TAPIA GARZON	EDWIN ALEXANDER	CC	80204290	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
TORRES AVILA	ANDRES	CC	10189224	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TROCHA SERRANO	MILAGRO LUCIA	CC	1049484124	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TRUJILLO RAMIREZ	ROLANDO	CC	93181094	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VELANDIA MEDINA	NELSON FREDY	CC	1069100137	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VILLAMIL ZAMBRANO	FERNEY DUVAN	CC	1193063818	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

La capacitación impartida por la Escuela se ajusta a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas vigentes.

Cordialmente,

**JUAN JOSE BALLESTEROS AVILA**  
Gerente General ECOLVIP LTDA  
ECOLVIP LTDA





# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA

Bogotá, 15 de febrero de 2022



## CERTIFICACIÓN DE CAPACITACION

La **ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA.** con NIT **830039370-0** certifica que trabaja como aliado estratégico de la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, NIT 830.100.582-5**, con la que tiene un convenio vigente a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de cursos de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo certifico que el personal relacionado a continuación en los últimos dos años recibió capacitación en el siguiente curso:

- Verificación de documentos

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	PERFIL	CAPACITACION ACTUAL
AGUDELO CELIS	CAMILO ARLEY	CC	1104712787	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AMAYA MARIN	GELIER	CC	1104695932	COORDINADOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
ARISTIZABAL HINCAPIE	JAIRO	CC	16160716	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AVILA VANEGAS	GUSTAVO ADOLFO	CC	93299679	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
BERMUDEZ ORTIZ	JEIDY BEATRIZ	CC	1110577551	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
CARDENAS ESPINOSA	ALVARO HERNANDO	CC	18261587	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GARCIA MORA	YEFERSON ANDREY	CC	1019035280	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GENES DE LA ROSA	JOSE ANTONIO	CC	1003097145	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
GOYES BENAVIDES	PEDRO NEL	CC	98357418	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
HERNANDEZ TERREROS	MARIA VANESSA	CC	1005718141	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LOPEZ BOCANEGRA	PEDRO ANTONIO	CC	1110443666	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LUGO FIGUEROA	EDUARDO ANTONIO	CC	85450038	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MALAVER TORRES	CARLOS DAVID	CC	1075679954	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MARTINEZ BLANCO	FRANCISCO GIOVANNY	CC	1106694	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
MELO FONSECA	MISAELE	CC	79063674	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MENDEZ IBAGON	WENDY TATIANA	CC	1110559074	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MONTEALEGRE SANCHEZ	YANID	CC	1010210969	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA



MORA AREVALO	JAIME LUIS	CC	80498968	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MORA REYES	NINI JOHANNA	CC	38210088	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MUÑOZ ORDOÑEZ	ELSA	CC	30348282	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NAVAS GUTIERREZ	NESTOR LIBARDO	CC	11519494	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NOVOA AMAYA	JOSE ADONAI	CC	74325736	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
NUÑEZ JIMENEZ	LORED JOHANNA	CC	28821132	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
OLMOS VIUCHE	JUSTO PASTOR	CC	93358862	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ORTEGON VALBUENA	JOSE AMAUL	CC	93419120	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
PULIDO BALLEEN	MARTIN GILDARDO	CC	80778956	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
QUINTANA GALVIS	LUIS EUCLIDES	CC	79976533	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
QUIROGA TRUJILLO	YURI ALEJANDRA	CC	1109386248	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RAMOS RODRIGUEZ	JOSE REINEL	CC	1111203524	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RICO	FAVIO YAMIT	CC	1052378160	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
RICO SILVA	HECTOR EDUARDO	CC	1104706675	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TAPIA GARZON	EDWIN ALEXANDER	CC	80204290	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
TORRES AVILA	ANDRES	CC	10189224	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TROCHA SERRANO	MILAGRO LUCIA	CC	1049484124	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TRUJILLO RAMIREZ	ROLANDO	CC	93181094	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VELANDIA MEDINA	NELSON FREDY	CC	1069100137	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VILLAMIL ZAMBRANO	FERNEY DUVAN	CC	1193063818	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

La capacitación impartida por la Escuela se ajusta a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas vigentes.

Cordialmente,

**JUAN JOSE BALLESTEROS AVILA**  
Gerente General ECOLVIP LTDA  
ECOLVIP LTDA





# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA

Bogotá, 15 de febrero de 2022



## CERTIFICACIÓN DE CAPACITACION

La **ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA**, con NIT **830039370-0** certifica que trabaja como aliado estratégico de la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA**, NIT **830.100.582-5**, con la que tiene un convenio vigente a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de cursos de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo certifico que el personal relacionado a continuación en los últimos dos años recibió capacitación en el siguiente curso:

- Requisas personales y de Vehículos

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	PERFIL	CAPACITACION ACTUAL
AGUDELO CELIS	CAMILO ARLEY	CC	1104712787	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AMAYA MARIN	GELIER	CC	1104695932	COORDINADOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
ARISTIZABAL HINCAPIE	JAIRO	CC	16160716	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
AVILA VANEGAS	GUSTAVO ADOLFO	CC	93299679	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
BERMUDEZ ORTIZ	JEIDY BEATRIZ	CC	1110577551	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
CARDENAS ESPINOSA	ALVARO HERNANDO	CC	18261587	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GARCIA MORA	YEFERSON ANDREY	CC	1019035280	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
GENES DE LA ROSA	JOSE ANTONIO	CC	1003097145	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
GOYES BENAVIDES	PEDRO NEL	CC	98357418	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
HERNANDEZ TERREROS	MARIA VANESSA	CC	1005718141	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LOPEZ BOCANEGRA	PEDRO ANTONIO	CC	1110443666	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
LUGO FIGUEROA	EDUARDO ANTONIO	CC	85450038	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MALAVER TORRES	CARLOS DAVID	CC	1075679954	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MARTINEZ BLANCO	FRANCISCO GIOVANNY	CC	1106694	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
MELO FONSECA	MISAEEL	CC	79063674	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MENDEZ IBAGON	WENDY TATIANA	CC	1110559074	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MONTEALEGRE SANCHEZ	YANID	CC	1010210969	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA



# ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA



MORA AREVALO	JAIME LUIS	CC	80498968	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MORA REYES	NINI JOHANNA	CC	38210088	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
MUÑOZ ORDOÑEZ	ELSA	CC	30348282	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NAVAS GUTIERREZ	NESTOR LIBARDO	CC	11519494	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
NOVOA AMAYA	JOSE ADONAI	CC	74325736	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
NUÑEZ JIMENEZ	LORED JOHANNA	CC	28821132	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
OLMOS VIUCHE	JUSTO PASTOR	CC	93358862	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ORTEGON VALBUENA	JOSE AMAUL	CC	93419120	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
PULIDO BALLEEN	MARTIN GILDARDO	CC	80778956	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
QUINTANA GALVIS	LUIS EUCLIDES	CC	79976533	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
QUIROGA TRUJILLO	YURI ALEJANDRA	CC	1109386248	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RAMOS RODRIGUEZ	JOSE REINEL	CC	1111203524	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
RICO	FAVIO YAMIT	CC	1052378160	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
RICO SILVA	HECTOR EDUARDO	CC	1104706675	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TAPIA GARZON	EDWIN ALEXANDER	CC	80204290	SUPERVISOR	REENTRENAMIENTO SUPERVISOR
TORRES AVILA	ANDRES	CC	10189224	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TROCHA SERRANO	MILAGRO LUCIA	CC	1049484124	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
TRUJILLO RAMIREZ	ROLANDO	CC	93181094	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VELANDIA MEDINA	NELSON FREDY	CC	1069100137	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
VILLAMIL ZAMBRANO	FERNEY DUVAN	CC	1193063818	VIGILANTE	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

La capacitación impartida por la Escuela se ajusta a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas vigentes.

Cordialmente,

**JUAN JOSE BALLESTEROS AVILA**  
**Gerente General ECOLVIP LTDA**  
**ECOLVIP LTDA**